



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**La colaboración eficaz y los adolescentes vinculados al crimen  
organizado en Trujillo, 2021**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

**Maestro en Derecho penal y procesal penal**

**AUTOR:**

Serrano Alvarez, José Augusto (ORCID: [0000-0002-1328-6373](https://orcid.org/0000-0002-1328-6373))

**ASESOR:**

Dr. Robles Sotomayor, Fernando Martin ([ORCID: 0000-0003-2459-7713](https://orcid.org/0000-0003-2459-7713))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno  
criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria:

A los que coadyuvaron sentimental, cognitiva y materialmente a la elaboración este producto académico, que sin su infatigable aporte no hubiera sido posible, pues dichos complementos han sumado palabras, líneas y párrafos que nutren la investigación, siendo mi familia la mayor patrocinante.

Agradecimiento:

Al conjunto de mentores que uno encuentra en la vida, pues todos son piezas fundamentales en el constructo de lo que significa nuestro acervo cultural, el mismo que tiene su génesis en nuestra familia, gravitando por las etapas estudiantiles, laboral y demás que nos depara el caminar; no alcanzaría este breve espacio para nombrarlos.



## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	v
Resumen	vi
Abstract	vii
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO</b>	<b>4</b>
<b>III. METODOLOGÍA</b>	<b>13</b>
3.1. Tipo y diseño de investigación	13
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	13
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimiento	16
3.7. Rigor científico	16
3.8. Análisis de datos	17
3.9. Aspectos éticos	18
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b>	<b>19</b>
<b>V. CONCLUSIONES</b>	<b>31</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	<b>32</b>
<b>REFERENCIAS</b>	<b>33</b>
<b>ANEXOS</b>	

## **ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla 1. Lista de Participantes

## **ÍNDICE DE FIGURAS**

Figura 1. Triangulación de entrevistas y documentos del objetivo general

Figura 2. Triangulación de entrevistas y documentos del primer objetivo específico

Figura 3. Triangulación de entrevistas y documentos del segundo objetivo específico

## RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general, identificar de qué forma se aplica la colaboración eficaz en los adolescentes vinculados al crimen organizado en Trujillo, 2021; ante ello se empleó un enfoque cualitativo, siendo el tipo de investigación básica y con diseño basado en teoría fenomenológica de los resultados obtenidos a través de entrevistas, el análisis documental y de la propia experiencia del autor, mediante los cuales se pudo apreciar que este proceso especial no se aplica en menores de edad dentro de nuestra legislación, pese no existir una prohibición expresa; para lo cual se llegó a la conclusión, que este proceso especial debería de aplicarse bajo ciertos parámetros y lineamientos, en tanto se debe priorizar el interés superior del menor de edad y las medidas de protección aplicadas a este; frente a los fines del proceso, así como los beneficios que brinda como son: coadyuvar en las investigaciones, generando celeridad y economía para las partes, entre otras ventajas.

**Palabras clave:** *Colaboración Eficaz, Crimen organizado, Justicia Negociada.*

## **ABSTRACT**

The general objective of this research was to identify how effective collaboration is applied to adolescents linked to organized crime in Trujillo, 2021; Given this, a qualitative approach was used, being the type of basic research and with a design based on phenomenological theory of the results obtained through interviews, documentary analysis and the author's own experience, through which it was possible to appreciate that this process special does not apply to minors within our legislation, despite there being no express prohibition; for which it was concluded that this special process should be applied under certain parameters and guidelines, insofar as the best interests of the minor and the protection measures applied to them should be prioritized; against the purposes of the process, as well as the benefits it provides such as: assisting in investigations, generating speed and economy for the parties, among other advantages.

**Keywords:** Effective Collaboration, Organized Crime, Negotiated Justice.

## **I. INTRODUCCIÓN:**

El crimen organizado es una patología social asidua en estos tiempos, siendo que este fenómeno propicia el pánico a través de sus crímenes de alta lesividad, atenta contra el patrimonio público y privado, irrumpe en los mercados, compone sociedades ilícitas, genera alianzas delictivas, inyecta capitales oscuros en el cauce económico regular para ocultar su origen, se enquistaba en instituciones públicas y particulares, a fin de propender el mayor de sus objetivos que es lucrar; ante ello, debido al crecimiento económico del Perú y hasta antes del periodo de Pandemia por la COVID-19, situación de salubridad que no ha mermado la realización de acciones delictivas propias de estas organizaciones, por el contrario, estas se han adaptado y mutando a esta nueva normalidad.

La autoría de los delitos enmarcados en la ley de crimen organizado, no siempre son atribuibles a personas que ostentan la mayoría de edad, las cuales suelen tener la condición de habituales y reincidentes, sino que inconformes con enrolar a peligrosos delincuentes, virtuosos técnicos, profesionales en alguna materia, del mismo modo que autoridades, entre otras personas con capacidades para coadyuvar con sus fines, resulta que sus maquiavélicos objetivos trascienden al reclutamiento e incorporación de adolescentes que por madurez emocional, vehemencia y frialdad para cometer ilícitos –por lo general asesinatos por encargo– son presa fácil de ser captados dentro de las mismas, a cambio de una contraprestación dineraria, la pertenencia como miembro de la organización, estatus delincuencial, entre otros beneficios.

Para ello el nuevo modelo procesal penal, ha incorporado múltiples innovaciones a suerte de cambios, como vueltas de tuerca al sistema anterior de corte menos dinámico, volviendo con ello el proceso célere, oral, público, inmediato y de mejor solvencia para sus fines, que dentro de sus líneas innovadoras ha instaurado procesos negociales –si cabe el término–, así como lo es la institución jurídica de la colaboración eficaz (en adelante nombrado CE), el mismo que ofrece determinados beneficios a cambio de delaciones; sin embargo, este posee un punto ciego por falta de implementación, no por limitación de la norma o prohibición expresa de

esta, solo deja de ser dinamizado por los entes competentes en el caso de adolescentes que integran dichas organizaciones.

En ese sentido, conforme al tratamiento especial en el ámbito internacional del tema en investigación, para Merenda (2017), en su material de investigación estableció que por momentos el país italiano tuvo una crisis insostenible con las organizaciones criminales, tanto fue así que jóvenes menores de edad estuvieron implicados por presión a estos grupos; sin embargo, a pesar de que estos al haber sido retenidos en flagrancia delictiva, estuvieron dispuestos a colaborar con la justicia; a pesar de ello, no se aplicó algún mecanismo de beneficio penitenciario.

Asimismo, en el ámbito nacional se muestra a Suarez (2020), quien pudo determinar luego de su investigación, que este proceso tiene grandes falencias en su aplicación y que ejercitarlo en menores resultaría muy controversial, pues es ahí donde esta figura no alcanza su mayor plenitud, pues solo se ha podido dinamizar de manera absoluta en mayores de edad.

Conforme a lo señalado, el presente producto investigador tiene como meta, estudiar la viabilidad de la propuesta de modificación procesal, que tendrá incidencia en el código procesal y el código de responsabilidad penal del adolescente en su lucha contra el Crimen Organizado, en lo que atañe al mecanismo de trato procesal en menores de edad, a razón de la aplicación de la CE; en tanto esta institución procesal que deriva del plea bargaining, no es debidamente ejercitada o aplicada en los procesos con implicancia de menores o adolescentes, pese a la exigencia que la alta incidencia de casos existentes y los beneficios que este representa a la investigación y al proceso penal, como influir a los principios de celeridad, economía procesal, eficientísimo judicial, entre otros, que desde el campo de la experiencia investigatoria de este delito y los conexos que se derivan, se ha transportado al objeto del presente estudio.

Acorde a ello, se ha podido plantear como problema general la siguiente formula interrogatoria ¿De qué forma se aplica la CE en los adolescentes vinculados al crimen organizado en Trujillo, 2021?; y como problemas específicos

se mostrará: 1) ¿Cómo se vincula la Ley N° 30077 en la justicia negociada en el ámbito del crimen organizado en Trujillo, 2021?; y, 2) ¿Cuáles son los requisitos del proceso de CE en su aplicación a los adolescentes vinculados al crimen organizado en Trujillo, 2021?

En ese orden de ideas, el objetivo general es: Identificar de qué forma se aplica la CE en los adolescentes vinculados al crimen organizado en Trujillo, 2021; y como objetivos específicos se evidenciará el: 1) Analizar la vinculación de la Ley N° 30077 en la justicia negociada en el ámbito del crimen organizado en Trujillo, 2021; y por último, 2) Identificar los requisitos del proceso de CE en su aplicación a los adolescentes vinculados al crimen organizado en Trujillo, 2021.

Por otro lado, la presente investigación se justifica en razón a la importancia de manera teórica, en tanto se aplicara teoría ya descrita a través del tiempo en razón al crimen organizado y la CE en adolescentes, con lo cual se establecerá parámetros similares o distintos en la posición personal del autor; asimismo, es importante de manera práctica por cuanto permitirá formar parte de la mejora en el tratamiento de las investigaciones complejas seguidas contra los integrantes de organizaciones criminales, así como coadyuvar a los fines que el proceso persigue en la búsqueda de la verdad; finalmente, es importante de manera metodológica, puesto que se está aplicando distintos sistemas de recopilación de información para ser instrumentalizados en la misma.

## II. MARCO TEÓRICO:

En la presente investigación se hará mención a los trabajos previos relacionados al ámbito internacional de la categoría CE, ante ello Farhad (2020) ha evidenciado, que si bien a nivel internacional existen mecanismos procesales que coadyuvan al esclarecimiento de los hechos delictivos investigados, también se ha podido encontrar ciertas anomalías procesales en razón a la CE, puesto que se advierte que si el investigado puede gozar de este beneficio, de igual forma lo puede obtener un menor de edad relacionado a cualquier delito que se haya cometido; por otro lado, Sarat, Douglas y Umphrey (2019), concluyeron en su investigación que los tratos concernientes al crimen organizado, no es diferenciado con menores de edad, pues entienden de manera social que la actitud de personas con minoría etaria en la interacción de las organizaciones criminales, hacen que su conducta no sea la que ostentan como tal, por el contrario se evidencia una actuación que puede llegar a ser, inclusive más sanguinaria que de los mayores que la integran.

Se muestra a Yatsco (et al., 2020), quien hace referencia a la atención especial que deben recibir los menores ante situaciones delictivas, puesto que existen organismos y tratados internacionales que los protegen, en razón a sus edades y los contemplan como infractores a la ley penal; concluyendo en los Estados Unidos, que la situación de la CE no está ligada al tratamiento procesal penal de los distintos estados de dicho país; sino tratan de resocializar a los menores de edad con acciones de equipos especialistas que cuentan con profesionales para evaluar su conducta, así como solucionar y ver la forma de corregir sus vidas; finalmente, Brière y Weyembergh (2018), quienes pudieron identificar que a través de los años, las acciones que toman los distintos gobiernos en relación a las acciones delictivas de menores de edad han cambiado, ya que en muchas partes del mundo solo bastaba en comunicar a los padres o tutores de estos, respecto de las acciones delictivas que habían cometido.

Con el pasar del tiempo, se pudo apreciar que la responsabilidad penal en acciones con implicancia de menores recaía en los padres; pero posterior a ello, se han ido integrando mecanismos de reeducación, con el objeto que los menores

paguen sus conductas en centros correccionales, con el objeto de reconducirse; sin embargo, este tiempo era muy corto, como para poder ser aprovechado y aplicar mecanismos especiales de ayuda a los menores, en relación a brindar datos o información de otros delincuentes; es decir, delatar, consecuentemente no se podido evidenciar algún mecanismo procesal similar o parecido a la CE, que se beneficie de dichas informaciones.

Ahora bien, respecto a las investigaciones nacionales relacionadas a nuestra categoría CE, se muestra a Suarez (2020), quien ha evidenciado un gran avance en la aplicación de la CE en el ámbito procesal penal de nuestro país; por el contrario, estos resultados solo han sido aplicados en personas con mayoría de edad; en tanto, no se aplica en nuestro país la CE en infractores a la ley penal; por su parte, Fernández (2018), dentro de las conclusiones arribadas por la autora, rescata la posible implementación de la CE en menores de edad; sin embargo, también señala que los mecanismos de protección a las víctimas y testigos en el Perú son inseguras, que podrían vulnerar los derechos de los que se quisieran acogerse a este mecanismo procesal; tanto más si se encuentra frente a casos con menores, en ese orden de ideas, se muestra a Baños (2020), quien se refiere a las falencias que podrían tener en razón de seguridad los colaboradores eficaces, puesto que en el ámbito de las organizaciones criminales, es un tanto frecuente que no solo se atente contra la integridad física del aspirante o del colaborador eficaz en sí, pues muchas veces las familias se ven afectadas con esta situación; por ello también que hace hincapié a que si se aplica dicho proceso especial en menores de edad, esta debe de analizarse de manera integral, no solo con miras al proceso sino también del cómo se va a salvaguardar la integridad y seguridad de los menores y sus familias.

Finalmente, Sarobio (2020), desde un aspecto socio legal ha indicado que no es viable aplicar la CE a los menores de edad, en tanto estos no tienen la madurez suficiente para enfrentar la realidad delictiva y más si se guían por los logros que hayan podido cometer, escudados en que las penas son menores a las de los adultos; asimismo, las declaraciones que hayan podido brindar, se han visto desmentidas en el decurso del periplo investigador llevado a cabo por la Fiscalía.

Siguiendo el orden de estas ideas, en relación a los antecedentes internacionales relacionados a la categoría crimen organizado, se tiene a Hikal (2021), quien precisó que los cuestionamientos a las organizaciones criminales han avanzado tanto que su especificación en relación a la autoría de distintos delitos (concurso real o ideal), las cuales concatenan una serie de vulneraciones a la sociedad; sin embargo, la actuación de los estados agraviados, deben de ir acorde a los mecanismos internacionales de los que forman parte; no obstante, es el crecimiento delictivo que tienen las también llamadas empresas criminales, los que obligan a los Estados a realizar esfuerzos, que ejercen poco o nada de repercusión para erradicar el problema.

Por su parte, Allun y Gilmour (2022), han indicado que las organizaciones criminales han optado por reclutar menores de edad, en tanto las condenas que recaen sobre ellos son mucho menores que las asignadas a un adulto, lo que conlleva a decir que estos realizan un trabajo inicial desde que estos pequeños integrantes son adaptados al mundo del crimen, razón por la cual se hace difícil la intervención del Estado de forma violenta para desbaratar una organización criminal con estos particulares integrantes; asimismo, Von Lampe (2021), en su investigación indicó la evolución del crimen organizado y específico que en países como México y Brasil han actuado, sin resguardo a los derechos internacionales conferidos en relación a los derechos humanos, puesto que su situación se ha visto incontrolable, tanto más cuando existen menores de edad en demasía, los cuales están vinculados a este mal social; finalmente, Kotzé, Antonopoulos y Rahman (2022), mencionaron el tema especial en relación al tratamiento del crimen organizado relacionado a los menores de edad, llegando a implementar mecanismos de estrategias para llegar con la verdad en las declaraciones indagatorias o testimoniales de estos; en ese sentido, pudieron indagar que en Alemania brindaban comodidades y predilecciones a los menores en sus correccionales, siempre y cuando estos dijeran la verdad y permitan identificar a los líderes de las organizaciones criminales.

Ahora, en razón a los antecedentes nacionales relacionados a la categoría crimen organizado, para ello se cita a Quispe (2021) quien ha señalado la existencia de errores en la aplicación de distintos mecanismos para la erradicación del crimen organizado, indicando además que se debe implementar mecanismos como del vecino país de Brasil para reducir la tasa de interacciones de menores de edad en actos criminales; asimismo, Diez (2017), indicó que sería ideal el trabajo coordinado entre la Policía, el Ministerio Público y las Fuerzas Armadas del país para reducir el crimen organizado como tal, tanto más si a la fecha, se ha obtenido información precisa de la actuación de menores de edad para cometer ilícitos; por otro lado, Otiniano (2019), marcó diferencias entre las actuaciones de formas de actuar de las organizaciones criminales en el ámbito jurisdiccional, donde no existe beneficios a menores de edad en las investigaciones por el delito de crimen organizado; finalmente, Guillen (2021), ha identificado cual es el tratamiento procesal de la fiscalía para identificar autores en las organizaciones criminales; pese a la existencia de distintos mecanismos referidos a beneficios para que los investigados colaboren con los actos indagatorios, quienes por temor a represalias han optado por que se les dé tratamiento común y ordinario, que no es más que el contemplado por ley.

Conforme a lo analizado en los párrafos precedentes, es significativo abordar conceptos de las categorías asumidas en el presente investigación; ante ello, es preciso establecer que la CE es una institución aplicable a personas investigadas, procesadas y hasta condenadas, que a través de su intención de contribuir al esclarecimiento de los hechos, buscan cumplir con ciertos requisitos establecidos por ley, con la finalidad de obtener beneficios premiales, este proceso consta del canje entre información delatada según su calidad y corroboración, frente al logro de la reducción o supresión de la pena futura.

El intercambio de información se da a contraprestación de beneficios premiales, de lo cual resulta un consenso denominado “acuerdo”, a diferencia del proceso ordinario, por cuanto este propugna resolver la controversia de fondo, a través de un proceso valorativo y de análisis, que finalmente arriba a la sentencia sin contradictorio.

En nuestro sistema penal, desde la génesis de aplicación del código procesal penal (2004) en Huaura contrajo una serie de modificaciones, que muy aparte de las especificaciones de la oralidad, principalmente sobresale el garantismo de los derechos procesales de los investigados o imputados; ante dicha situación, se registraron procesos denominados especiales como el de la terminación anticipada, el proceso inmediato y el de colaboración eficaz, para tal efecto Frisancho, (2019) evidencia que la aplicación de este último, en cierta parte vulnera el derecho de defensa de los investigados al no poder conocer lo manifestado por el aspirante a colaborador eficaz, lo que evidencia una crítica a su actuación caracterizada por su reserva, secreto o inclusive clandestinidad. Establecer la figura o postura del ciudadano colaborador no es nada sencillo, puesto que este debe reflejar un resultado óptimo para que recién pueda averiguar la fiscalía si este puede recibir el beneficio o no; en posición crítica se encuentra a Burgos, (2017) quien pretende que este proceso especial sea modificado para que de ahí exista mayor participación de parte de los procuradores del Estado y evidencien los acuerdos pactados entre la fiscalía y el delator.

El proceso especial en mención, resulta ser un proceso autónomo, por cuanto sigue sus propios procedimientos y reglas, puesto que no interfiere o frena el proceso principal. En nuestro ámbito nacional Decreto Supremo N° 017-2017 JUS, específicamente en su artículo 02° indica una serie de principios para su aplicación dentro de los cuales se muestra a de autonomía quien establece que este tipo de proceso es único y especial, motivo por el cual se rige sobre una ley especial; habla también de la eficacia que recae sobre el aspirante en razón a brindar la información exacta y perfecta para la aclaración de hechos e identificar a los responsables de la comisión de los delitos imputados; otro principio a destacar es la proporcionalidad, la cual radica en el beneficio que recibe el colaborador a través de su información vertida; otro principio a detallar es el de consenso, el mismo que especifica que el aspirante a colaborador postula voluntariamente a este beneficio, sin coacciones de por medio; por último, se tiene al principio de reserva, que pretende cautelar la información brindada para que esta no pueda ser vulnerada y utilizada de mala forma por las partes procesales involucradas, sino únicamente para los fines del proceso penal.

Por su parte el Decreto Legislativo N° 1301, norma que modifico por último el proceso establecido en el Código Procesal Penal (del artículo 472° y siguientes), que enmarca los mecanismos de su dinámica en relación a la solicitud, requisitos, procedimiento, beneficios y protección que se puede brindar al delator colaborador, para ello es importante establecer los requisitos del proceso de CE, los cuales deben ser cumplidos por el investigado para obtener dichos beneficios, dentro de los cuales se tiene el cese a actividades delictivas con la organización, admitir o no contradecir los hechos que se le imputen, presentarse ante el fiscal mostrando predisposición a colaborar, entre otros (artículo 474°); siendo los beneficios a obtener, el de exención y disminución de la pena, así como la suspensión de la ejecución de la misma, o en su defecto para casos de personas condenadas la remisión de la pena, que se convierte en una suerte de libertad condicional, bajo rígidos requisitos.

Ambas normas establecen la función de negociación entre el Estado y el aspirante a colaborador eficaz, es por ello que se debe tener claro que la justicia es una figura jurídica de la cual todas las personas inmiscuidas en temas legales aspiran siempre a tenerla; sin embargo, muchas veces no establecen criterios de como negociar en la misma, aspectos sobre la estandarización de la información brindada y que esta se convierta en prueba plenaria, la graduación establecida de los beneficios premiales otorgados, entre otros; ante tal contexto la justicia negociada es entendida como aquella acción deliberada de los sujetos procesales para llegar a un consenso y finiquitar las controversias que pueden existir; en esa manifestación se evidencia a Viktor, (2017), quien indica que estas negociaciones tienen la finalidad de finiquitar procesos, las cuales se deben plantear en todas las ramas del derecho, más no solo, como comúnmente en otras especialidades, puesto que también esto se debe de aplicar en el derecho penal, para así evitar procesos engorrosos, que brinden celeridad, sin que se vea vulnerado el plazo razonable y demás principios y garantías procesales.

Ahora bien, el hecho de que exista esta figura de negociación en el ámbito penal nacional no necesariamente se deba de convertir en un eximente de la responsabilidad penal como tal; pues es claro identificar donde aplicar o no los

procesos especiales, que coadyuven a finiquitar investigaciones y procesos, a cambio de beneficiar en cierta forma a los investigados a través de la calidad de su información. (Herrera, 2016).

La justicia penal negociada se encuentra dentro de las novedosas instituciones que pretenden combatir de forma eficiente y eficaz el delito, por ello la legislación nacional, inserta una institución extranjera con la finalidad de brindar solución a la problemática investigatoria y procesal, de cara a los diversos problemas mayores que se desprenden del crimen organizado que desde ya posee un carácter de complejo.

Por otro lado, algo importante de señalar es que las teorías relacionadas al crimen organizado conforme lo establecen Cubas (2017), viene a ser un mal social que se entiende en la aglomeración de sujetos vinculados para la ejecución de actos ilícitos, los cuales perjudican en toda forma a la tranquilidad pública; asimismo, (Totten, 2016) la síndica como aquella manifestación negativa de la sociedad para entablar figuras criminales en beneficio de sus cabecillas.

En Latinoamérica, la realidad no se muestra distinta a esta patología social, donde los índices como indicadores respecto de la criminalidad en diversos países como El Salvador, México y Perú donde se evidencia un alarmante incremento; propiciándose graves perjuicios en el desarrollo social, educativo y económico de estos países, fomentando con proactividad la corrupción, el lavado de capitales, entre otros ilícitos que sostienen estas economías ilegales; trayendo como consecuencia el acrecentamiento de la sensación de inseguridad ciudadana; lo cual influye de forma directa en la institucionalidad y gobernabilidad de estas naciones.

El fenómeno delictivo de la criminalidad organizada es confrontado, en base a la ley N° 30077 “ley contra el crimen organizado”, que según su definición está compuesta por una agrupación de tres a más personas, que se distribuyen funciones, indistintamente cual fuera su organización o zona de acción, que de forma constante o indefinido se han propuesto cometer ilícitos penales. Estas organizaciones poseen estructuras que la doctrina ha definido como tipologías,

siendo el caso que, para la aplicación del presente CE, puede acogerse cualquier persona -sin distinción alguna; por ello se permite la posibilidad de ser acogidos a jefes y cabecillas, de la misma manera el presente proceso especial puede ser incoado sin ninguna restricción en cualquier estadio del iter procesal, hasta inclusive hasta después de haber sido condenado, lo que demuestra su gran versatilidad.

Estas estructuras delictivas poseen determinadas características, como son acciones grupales y con permanencia o no en el tiempo, además de poseer estructuras (fijas o flexibles), son autorrenovables, con asignación de una determinada jerarquía de acuerdo a los códigos del grupo, sin perjuicio de ser horizontales, poseen además medios o herramientas que los ponen a la vanguardia, por lo general se muestran con gran violencia para intimidar e imponerse frente a otras organizaciones o para amedrentar a sus potenciales víctimas, de la misma manera muestran actividades económicas formales e informales para poder “limpiar” sus caudales y ganancias; y finalmente poseen un ámbito de acción que muchas veces por el tema dominio se superponen con otras, generando múltiples acontecimientos violentos o de represión por dichos dominios territoriales.

De conformidad a las características complejas de estas organizaciones o empresas criminales, las cuales han visto por conveniente integrar dentro de sus filas a elementos que deporten menores costos y se muestren leales a los fines que la organización persigue, dichas características son mejor encontradas en perfiles noveles, de condiciones económicas inestables, producto de hogares disfuncionales o desintegrados, donde las figuras paternas se tornan en malos ejemplo o con el objeto de mejorar la línea de la continuidad, trayendo consigo el reclutamiento de menores de edad, quienes corresponden y coinciden con los fines ilícitos.

En el caso concreto de la aplicación del proceso de CE, se advierte su aplicación solo para el caso de adultos; puesto que referida ley y demás normas sobre la materia, como las que regulan el procedimiento en sede fiscal (Instructivo General N° 1-2017-MP-FN del 20NOV2017) no han establecido parámetros de la

aplicación en adolescentes, para Kim (2018) el crimen organizado ligado a los adolescentes en países como los orientales, se ve estrictamente sancionables a su ley penal específica, puesto que no pretenden dar un conceso especial a sus investigaciones como infractores, sino que de ahí se difunde mucho el pensamiento social respecto a las acciones delictivas por los adolescentes

De lo cual se puede advertir una serie de vicisitudes en relación al tratamiento socio jurídico, por cuanto se plantea el escenario de que un menor perteneciente a determinada organización criminal solicite la incoación de dicho proceso, tamaño aprieto en el que pondría al fiscal persecutor del caso, dado que existen distintas posturas relacionadas a su aplicación como tal; por ejemplo, Rojas (2017) evidencia la identificación de organizaciones criminales en el país conformadas por adolescentes, las mismas que en décadas del noventa fueron consideradas como pandillas relacionadas al pandillaje pernicioso, caracterizadas en el conflictos de las hinchadas de equipos de futbol de mayor preferencia del país; sin embargo, la capacidad evolutiva del ser humano, ha hecho que a través de los años estos adolescentes cambien su forma de pensar, tomando actitudes más agresivas en relación a sus actos criminales o de mayor repercusión social; que como caso ejemplo se tiene a la persona de Alexander Manuel Pérez Gutiérrez conocido como “Gringasho”, adolescente que desde la edad de 12 años ya integraba la organización delictiva “Los Malditos de Rio Seco” que aterrorizaba la ciudad de Trujillo, siendo el sujeto que año tras año incrementaba su prontuario delictivo y se servía de su minoría de edad para solo ser sancionado penalmente por infringir el código penal, no advirtiéndose ejecución de pena conforme a la edad cronológica y discernimiento de dicho menor; es más ante las pesquisas realizadas por el Ministerio Público, se pudo determinar que este era cabecilla de otra organización criminal de la ciudad de Trujillo, lo cual no fue tomado en cuenta para la ejecución efectiva de una pena más drástica, todo ello amparado en su minoría etaria.

### **III. METODOLOGÍA:**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación:**

Para la presente investigación se utilizó el tipo de investigación básica, en razón a que la presente tesis ha tenido que acopiar la mayor cantidad de información, lo cual permite formar acervo informativo sobre el tema en desarrollo, conforme lo refiere (Valverde, 2015). De la misma forma que el presente producto investigador se ha efectuado sobre hechos reales en tiempo y contexto, lo que finalmente conlleva a una situación palmaria y tangible representada en la comunidad investigatoria y judicial. (Hernández y Mendoza, 2018).

Respecto del enfoque utilizado en la presente investigación, está basada en la investigación cualitativa plasmado en el diseño fenomenológico, estando estrechamente relacionada con la cantidad de información que existe en razón a las teorías estudiadas en las categorías y subcategorías (Hernández y Mendoza, 2018); asimismo, se aplicará el nivel de investigación descriptivo y observacional, en tanto esta actuación se relaciona a la identificación de un problema relativo a la práctica empírica del investigador; es por ello que se ha podido advertir una norma aplicada en el derecho procesal, que está siendo segmentada a un solo grupo de personas involucradas en el crimen organizado (para mayores de edad), siendo la intención del presente estudio que dicho alcance, sea extendido y aplicado a menores de edad pertenecientes a este tipo de organizaciones delictivas.

Finalmente, eso coadyuvara a evidenciar algún vacío legal dentro de la materia en cuestión; en ese sentido, se estableció mecanismos adecuados para la aplicación como son: normas, leyes, derechos y beneficios adscritos al proceso de CE en adolescentes involucrados en el crimen organizado, de la misma forma de cómo sus efectos repercuten además en el proceso penal, promoviendo la no revictimización del menor con la información obtenida, además de motivar una mejor estrategia de investigación y no divagar en la búsqueda de medios probatorios desconocidos, entre otros.

### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:**

Conforme establece Baptista y Fernández (2016), las categorías son aquellos conceptos dependientes del título de cualquier investigación, estos coadyuvan a realizar un marco teórico acorde al problema; en ese sentido, las categorías que se han podido establecer se encuentran señaladas en el Anexo 4 del presente trabajo denominado tabla de categorías y subcategorías.

### **3.3. Escenario de estudio:**

Conforme a la exploración realizada por Jiménez (2020), se puede denotar que el escenario de estudio es el campo de investigación policial y fiscal, donde se puede identificar realidades y disipar dudas del tema en investigación planteado.

Para el presente producto de investigación, el escenario propuesto está plasmado en el campo de acción de los abogados del distrito judicial de Trujillo en el año 2021, enfocado puntualmente en las Fiscalías Especializadas contra el Crimen Organizado (en adelante FECOR) y sus respectivos despachos, para el caso de la Policía Nacional del Perú, se centrará en la División de Investigaciones de Alta Complejidad unidad policial especializada que pertenece a la Dirección Nacional de Investigación Criminal de la mencionada institución.

### **3.4. Participantes:**

Serán aquellos profesionales que brindaran detalles de manera precisa, la cual coadyuvara a cumplir con el fin de los objetivos como investigadores, para tal caso la participación de estos especialistas se refieren a la especialidad del campo de la ciencias jurídicas; en ese sentido, (Hernández y Mendoza, 2018), indica que son aquellas personas indicadas y especialistas para ayudar a través de las entrevistas, encuestas u otras herramientas, con el objeto de determinar, analizar o identificar temas en concreto.

Es por ello, que los participantes integrantes de la presente investigación han sido fiscales especializados en crimen organizado, asistentes en dicha función y personal policial especialista en este tipo de investigaciones de carácter compleja.

Tabla 1. Lista de Participantes

Nombres y Apellidos	Escenario de entrevista	Escenario de estudio	Años de experiencia
Christian Joel Moscoso León	Ministerio Publico	Fiscal Adjunto Provincial	18 años
Cecilia Denisse Salvador Mayta	Ministerio Publico	Fiscal Adjunto Provincial	12 años
Jorge Wayner Chávez Cotrina	Ministerio Publico	Fiscal Superior	24 años
Milton Ortiz Abanto	Ministerio Publico	Fiscal Adjunto Provincial	15 años
Rosario Del Pilar Albarracín Zafra	Ministerio Publico	Fiscal Adjunto Provincial	10 años
Erick Rubén Taya Agüero	Ministerio Publico	Asesor del Gabinete de Asesores de la Fiscalía de la Nación	12 años
Lucio Pompeyo Sal y Rosas Guerrero	Ministerio Publico	Fiscal Provincial	18 años
Harvey Julio Colchado Huamani	Policía Nacional del Perú	Coronel PNP Investigador y oficial de inteligencia	24 años

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

La técnica a utilizar será la entrevista, instrumento definido por Baena (2017) que extrae información y compara teorías, lo cual denotara el resultado de la diferencia entre la parte teórica con la práctica, hecho que siempre ha sido de nuestra incumbencia en la etapa universitaria, de la misma forma para Valverde (2016) la entrevista se muestra como una herramienta que agrupa un conjunto de preguntas correlativas y coherentes, dirigidas a un objetivo, admitiendo recoger información para delimitar los juicios señalados dentro del marco de una indagación. Para el presente caso la guía de entrevistas contiene un total de 09 preguntas dirigidas a los consultados, las cuales que han sido elaboradas teniendo en cuenta la problemática general y los problemas específicos, según como lo menciona Quispe (2021).

De igual forma, se instrumentalizo el análisis de registro documental, siendo esta la evaluación analítica de los documentos recabados en todo el proceso de investigación, como son teorías, sentencias, casaciones, resoluciones o disposiciones que han sido adecuados en la investigación, etc., las cuales

evidencian fragmentos de carácter nacional e internacional que van a servir de sustento a la investigación. Hernández y Mendoza (2018).

### **3.6. Procedimiento:**

Sobre el procedimiento seguido en el presente producto investigador, fue la triangulación, al respecto indica Hurtado (2020), que puede ser empleada en diversos métodos (tanto cuantitativos o cualitativos), relacionado a las fuentes de información o datos, sobre los escenarios en la investigación con respecto de un fenómeno o de teorías. Por tal razón, la triangulación en una investigación cualitativa entraña el uso de una serie de técnicas, instrumentos y estrategias al investigar un fenómeno, como se puede ejemplificar a través del empleo de entrevistas individuales, el análisis documental, talleres de investigación, entre otros.

Por otra parte, el procedimiento llevado a cabo, ha sido poder identificar a los expertos en la materia, los cuales son profesionales en su campo laboral, siendo aquellos que sean objeto de entrevistas, para que posteriormente y con su anuencia, se procedió a realizar el conversatorio respectivo, explicando las razones, motivos y los fundamentos del instrumento a practicar -entrevista-, las cuales pueden ser dinamizadas de modo virtual sincrónico, vía Zoom o Google meet, o en su defecto de manera presencial, claro está, respetando los protocolos de seguridad dispuestos a razón del contexto de salubridad, que se vive por la pandemia COVID - 19.

Asimismo, es importante señalar que dentro de la presente investigación se pretendió establecer la forma de ver de cada especialista, en razón a los puntos de vista de los policías, abogados y magistrados que, con su experiencia en la materia, deviene al resultado del análisis y discusión lo que permita emitir las conclusiones correspondientes.

### **3.7. Rigor científico:**

Conforme lo ha señalado Quezada (2021), los estudios de naturaleza cualitativa se actúan de la forma más objetiva posible, conforme a los lineamientos de las

diversas hipótesis y/o teorías estudiadas para así asegurar el nivel de calidad de la investigación.

Asimismo, Jiménez (2020), ha estimado en la parte metodológica de su tesis, que la esencia y razón de ser de una investigación cualitativa, radica en el rigor de esta, la cual esta entablada a una planificación sistemática, ordenada y que goza de una estructura de estudio, lo que conlleva a la obtención resultante que la audiencia con la que se comunica y advierta con claridad la esencia y espíritu del producto presentado en la investigación.

Conforme a lo plasmado en la investigación en el ámbito del rigor científico es importante definir que las investigaciones de enfoque cualitativo evidencian ciertos grados de credibilidad, transferibilidad, comprobabilidad y dependibilidad, entonces bajo esas premisas, se indica que la credibilidad resalta la validez interina relacionada a toda la documentación de fuentes y bases teóricas que ayudan al desarrollo de la presente investigación; la transferibilidad hace mención a aquel aporte de información que le ayudara a otros investigadores a desarrollar temas conexos a la presente investigación; también se menciona a la comprobabilidad, donde establece aquella verificación que se hace a las fuentes empleadas en la investigación para que así sean tratadas para la aplicación de los resultados; asimismo, la dependibilidad que hace mención a la autenticidad del autor para tocar el tema de investigación, ahí también se puede advertir lo original del mismo; sin embargo, ahí también se explaya la figura de tomar posiciones o criterios de otros autores para la redacción de la presente investigación. (Hernández, 2018).

### **3.8. Análisis de Datos:**

El análisis de datos se aprecia ante el estudio de las bases teóricas y la comparación con lo señalado por los expertos en las entrevistas; en ese sentido, como se pudo mencionar en puntos anteriores, es importante realizar aquella triangulación de datos, es decir análisis entre lo teórico, la experiencia y sobre todo la perspectiva personal de acuerdo con el tema de investigación, procedimiento con el que se pudo llegar a mejores conclusiones dentro del producto investigador. (Arispe, 2020).

### **3.9. Aspectos éticos:**

La presente investigación ha sido redactada bajo las medidas y estándares dispuestos por la casa de estudios como es el presente caso la Universidad César Vallejo, conteniendo información certera, confiable, valida y licita, la misma que ha sido evaluada y verificada por el Asesor; en ese sentido, se debe tener por encima de todo el aspecto ético, en la confección del proyecto de investigación presentado. (Hernández y Mendoza, 2018)

Por otro lado, se debe dejar en claro que toda la información plasmada en la presente investigación está basada y aplicada en forma real y valida, sin modificaciones, ni alteraciones y con situaciones ajustadas a la realidad, lo cual produce un alto nivel de confiabilidad. (Baena, 2017), por lo que, la presente investigación no infringe ninguna legislación u ordenamiento jurídico o administrativo del país.

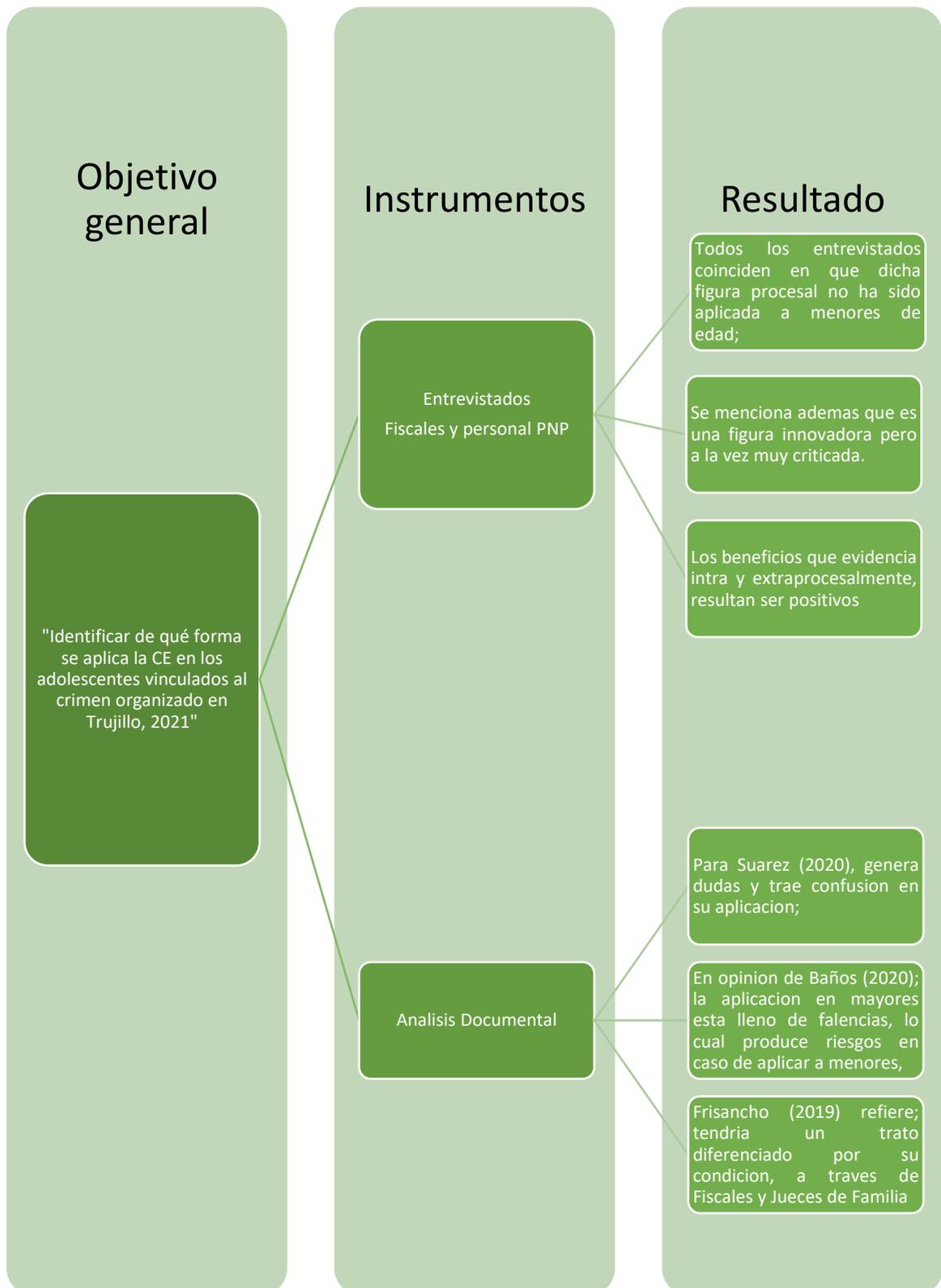
#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN:**

Todas las investigaciones poseen fines específicos de acuerdo al tema en abordaje, en el presente caso se ha podido recabar distintas formas de recolección de datos, que han permitido realizar la triangulación del análisis de la información; ante ello, al triangular la guía de entrevistas que rescata la experiencia profesional, la guía de análisis documental y la diversidad bibliográfica relacionada al tema de investigación, lo cual permitió brindar la apertura correspondiente para corroborar lo plasmado en la teoría y lo señalado en la práctica, dentro de esa línea de ideas se procederá a evidenciar nuestros hallazgos conforme se detalla:

Del análisis de los instrumentos de recolección de datos, vale decir tanto de la guía de entrevistas, las cuales fueron practicadas a los profesionales en derecho penal y procesal penal, en las especialidades funcionales aplicadas al campo materia de investigación como es investigación policial y fiscal, aunado a lo vertido por la guía de análisis documental, compuesto por antecedentes nacionales e internacionales sobre la materia en desarrollo, instrumentos que al ser triangulados sirvieron de manera práctica y objetiva para arribar a determinadas conclusiones, respecto de los objetivos propios de la presente investigación académica.

Para tal efecto y con la finalidad de instrumentalizar el análisis haciendo más didáctico en entendimiento del proceso de triangulación de los instrumentos antes mencionados (entrevistas y documentos), se tiene que para objetivo general de la investigación como es: "Identificar de qué forma se aplica la CE en los adolescentes vinculados al crimen organizado en Trujillo, 2021.", para lo cual se obtuvo el siguiente resultado que se evidencia de la siguiente figura ilustrativa:

Figura 1. Triangulación de entrevistas y documentos del objetivo general



De las entrevistas se enfatiza que, en ninguno de los casos que se han tramitado en las Fiscalías contra el Crimen Organizado y en las unidades policiales

que investigan Crimen Organizado, ha sido planteada la figura de la CE en menores de edad; ante dicha referencia el Fiscal Superior Jorge Chávez Cotrina coincide con el Coronel PNP Harvey Colchado Huamaní quienes señalaron, que el tema en investigación es novedoso, pues no se ha sido planteado dicha figura procesal en la lucha contra el crimen organizado.

Ante lo señalado, en razón a nuestro objetivo general Suarez (2020), indica la aplicación de este proceso genera dudas, y admitirlo en menores de edad traería consigo confusión, sino también se evidenciaría aquellos daños que podría causarle a estos; por otro lado, Baños (2020) manifestó que la aplicación de este proceso especial se encuentra llena de falencias, como el de no brindar la seguridad correspondiente al aspirante a CE, ahora se puede imaginar que un menor de edad quiera acogerse a este proceso, sería mucho más compleja su situación, porque potenciaría el riesgo para su integridad; finalmente, Frisancho (2019), señaló que en la aplicación en menores de edad de este proceso, se volvería más especial en poder conocer el contenido de la declaración del menor, ante ello se podría establecer inclusive la figura de activación de mecanismos procesales a nivel fiscal, donde intervendrían los fiscales de familia de acuerdo a las declaraciones que podría brindar el menor en la materia de Familia.

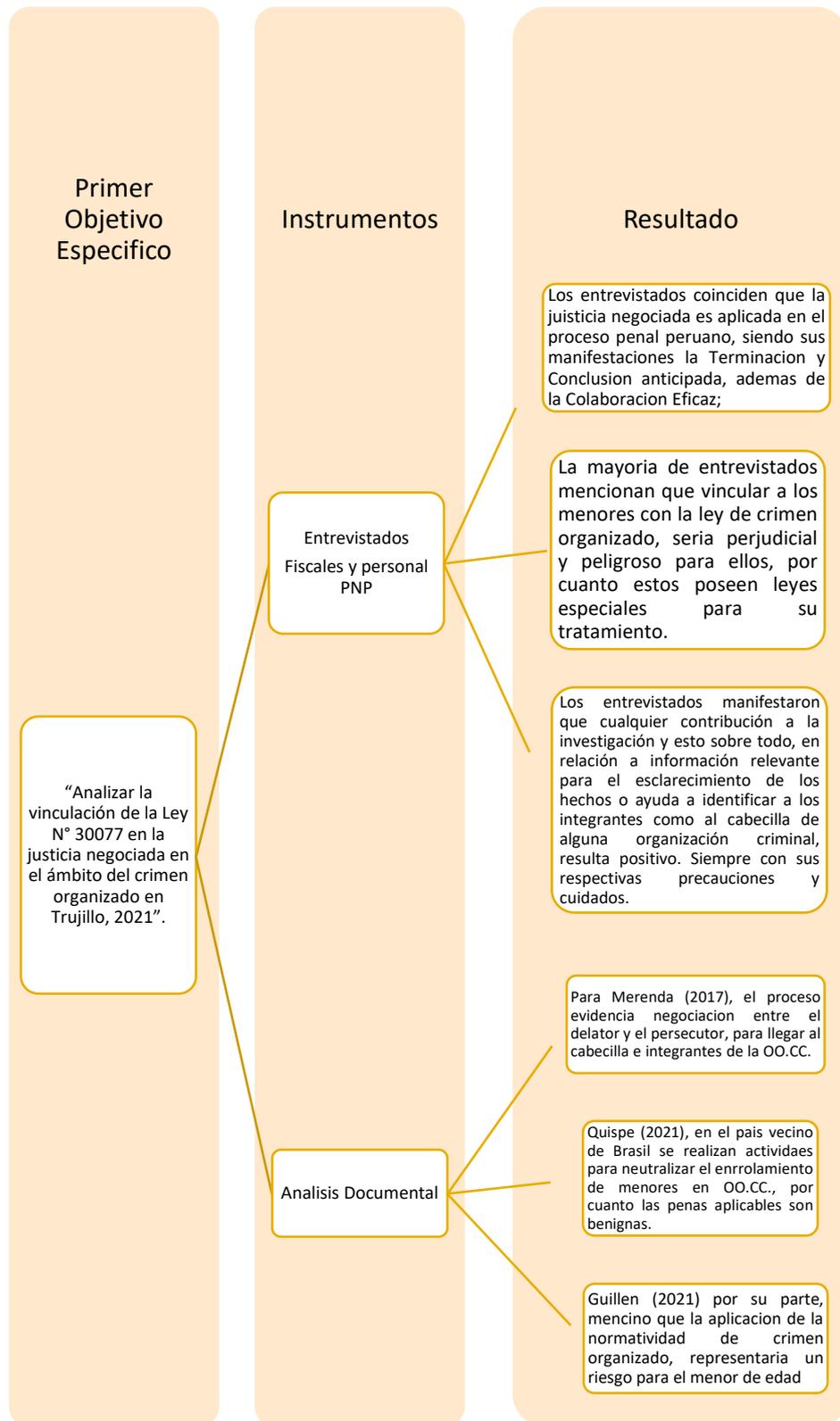
Consecuentemente del análisis documental de la bibliografía consultada, para ello en razón a lo señalado por el primer autor, muestra que la aplicación en apariencia devendría en negativo para su ejecución, por ello se debe de despertar e incentivar el interés del Estado para una instrumentalización correcta en el caso de adultos (que por cierto no se da), pues si se desea que dicho proceso especial se extienda a menores, se debe de mejorar algunas condiciones, delimitar mejor los beneficios y finalmente poder aplicar de forma óptima las medidas o sistemas de protección; por otro lado, de lo señalado por el segundo autor se destaca que la aplicación de la CE en menores de edad generaría múltiples beneficios de cara al objetivo final del proceso (búsqueda de la verdad); sin embargo, puede representar alto riesgo a estos y a sus familias, pues si la tarea es deficiente para el tratamiento a adultos, sería más complicado aplicar dicha figura procesal en menores con extensión a sus familias, por ello se denota que el Estado muestre resquemores

ante las deficiencias del sistema ya existente; finalmente el tercer autor, menciona que la CE en menores de edad conlleva a la participación de la fiscalía de familia, con el objeto de desplegar dicha especialidad, para salvaguardar los principios que los protegen, en especial del interés superior del niño o adolescente, de donde surge las interrogantes sobre la dinamización del proceso en mención, toda vez que se contraponen dos fines, por un lado se está frente a los que la investigación persigue como génesis del proceso judicial, mientras que por el otro se coloca ante el posible atentado contra el principio del interés superior del niño y del adolescente, por el peligro que representa su seguridad e integridad, la misma que es extendida a sus familiares.

Al triangular los instrumentos utilizados para el objetivo general del trabajo de investigación, se evidencia un claro panorama respecto a la utilización del proceso especial de CE para menores de edad el cual se muestra inhóspito e innovador, por tal razón, la falta de tipificación y dinámica de esta, no impide la utilización del mencionado proceso de cara a la solicitud de un menor a acogerse dentro de sus alcances, pues la Constitución Política del Perú no limita de hacer lo que no está prohibido, además que el Código Procesal Penal no lo limita de manera taxativa dicha petición, por su parte el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1348, permite en su artículo 8 que de manera supletoria se pueda ejercitar las instituciones jurídicas contenidas en el Código Procesal Penal, por ende abre el camino y se convierte en la génesis, para la aplicación del proceso de CE en adolescentes.

Para el análisis del primer objetivo específico el cual se detalla en “Analizar la vinculación de la ley N°30077 en la justicia negociada en el ámbito del crimen organizado en Trujillo, 2021”, de lo cual se obtuvo a través de la triangulación de instrumentos (entrevistas y análisis documental que proporciona la bibliografía consultada) de cuyo resultado se obtuvo:

Figura 2. Triangulación de entrevistas y documentos del primer objetivo específico



De la guía de entrevistas, en la mayoría de las respuestas por parte de los especialistas, se señaló que las figuras de la justicia negociada son utilizadas en

las Unidades Policiales que realizan investigación y Fiscalías Especializadas contra el Crimen Organizado, las cuales son la terminación anticipada, la conclusión anticipada y la CE, siendo esta última la que más ejercicio posee y es requerida por los investigados, ello en merito a recibir beneficios al culminar el proceso penal, lo que se concretiza con la sentencia en un proceso no contradictorio; asimismo los entrevistados refirieron que vincular a los menores con la ley de crimen organizado, sería perjudicial y peligroso para ellos, por cuanto estos poseen leyes especiales para su tratamiento; y finalmente manifestaron que cualquier contribución a la investigación en relación a información relevante para el esclarecimiento de los hechos o ayuda a identificar a los integrantes o al cabecilla de alguna organización criminal, resulta positivo; siempre que, para su adecuado ejercicio, se realicen y tomen sus respectivas precauciones y cuidados, en la aplicación de los mecanismos y medias de seguridad que hacen alusión la norma de la materia.

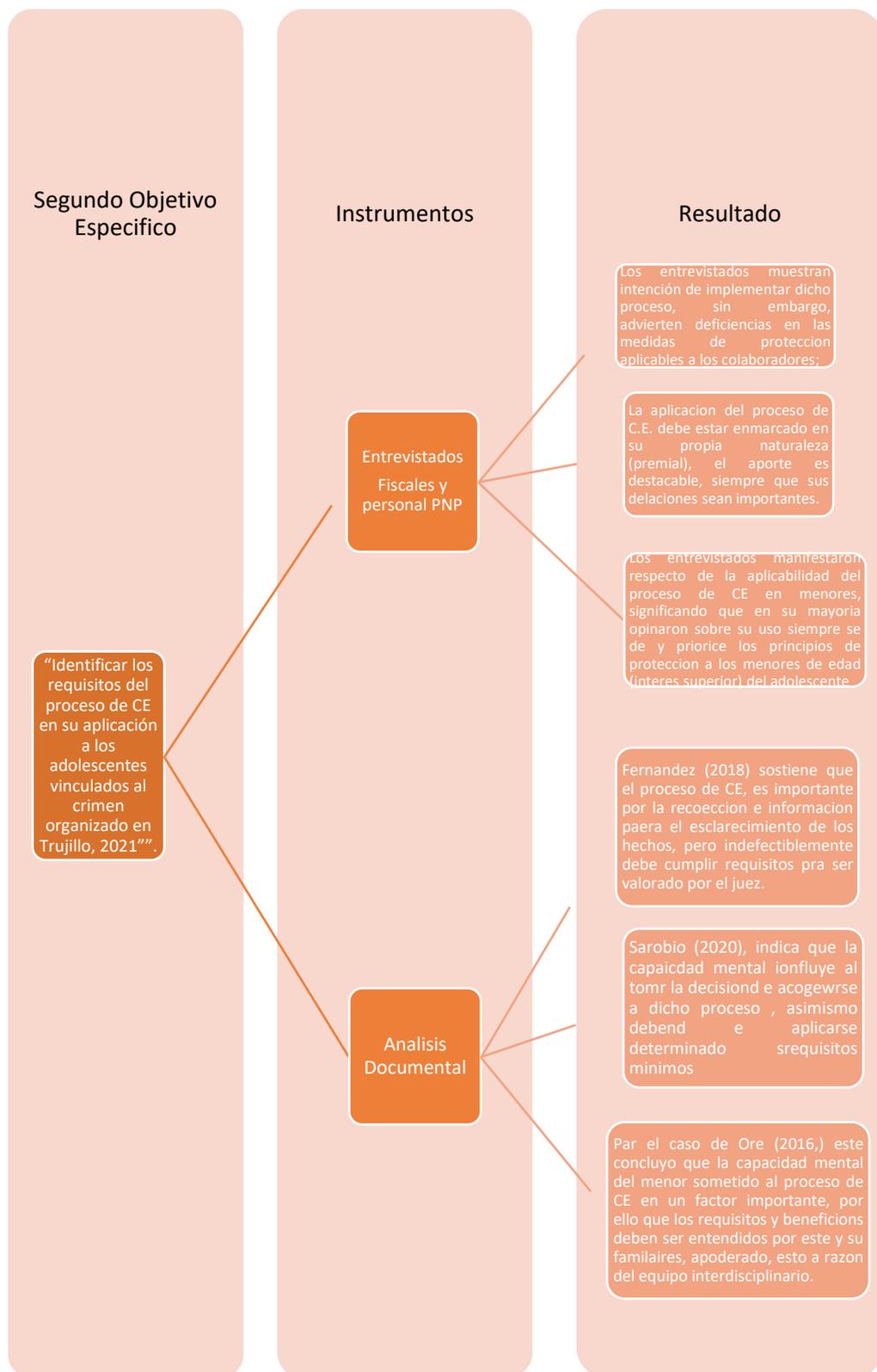
Respecto a la guía de análisis documental, Merenda (2017) indica que este tipo de proceso se evidencia la negociación entre la fiscalía y el investigado para poder obtener elementos de prueba que lleguen a demostrar quienes serían los responsables en razón a la comisión de algún delito en la actividad del crimen organizado; sin embargo, este no se tiene como válido si el juez dicta sentencia a favor de lo manifestado por el aspirante a colaborador eficaz; por otro lado, Quispe (2021), indicó que es evidente que, en el país vecino de Brasil, se propician acciones preventivas para que los menores de edad no se involucren en el crimen organizado, pues se evidencia que aquellos líderes de organizaciones criminales utilizan menores de edad, por cuanto su responsabilidad penal no es tan grave como la que aplican a un adulto; finalmente, Guillen (2021), entablo que aumentaría el riesgo al menor si se le aplica el proceso de CE, pues si bien a la fecha algunos aspirantes a colaboradores eficaces piden garantías para su vida, por razones de que entienden la magnitud de sus declaraciones, se debe de imaginar que un menor de edad muchas veces no entiende el riesgo inminente que podría recaer por sus declaraciones, para poder llegar a delatar a los líderes de las organizaciones criminales a las cuales han pertenecido.

En la triangulación de los instrumentos antes señalado, vale decir la guía de entrevistas y el análisis documentos se pudo inferir, que el proceso de CE, pertenece a la justicia negociada a través CE, siendo este un proceso recurrente, por coadyuvan a la celeridad de las investigaciones y el proceso penal futuro, asimismo economiza la celebración de múltiples actuaciones, convierte en más alcanzable la ansiada justicia que finalmente coadyuva al descongestionamiento de la carga procesal, la utilización de una mejor estrategia investigatoria, además de proveer de mejores elementos probatorios que alivien la carga de la prueba perteneciente al órgano persecutor – Ministerio Público con apoyo de la Policía Nacional del Perú- entre otras ventajas que podrían brindarse, siempre que se respete el interés superior del niño y del adolescente como punto de partida al ejercicio de dicho proceso especial.

De la misma forma la utilización del mencionado proceso para menores de edad, debe implementarse de forma adecuada e integral, alejándose de caer en la vaga aplicación que se muestra para los casos de mayores de edad, pues las medidas de seguridad establecidas en el artículo 278 del Código Procesal (modificado por el Decreto Legislativo N° 1301) como son la protección policial, el cambio de residencia, el ocultamiento de su paradero, reserva de identidad, entre otras, deben ser estrictamente cumplidas para el caso de menores de edad, pues solo una debida aplicación es lo que demanda la realidad existente y la activación de dicho proceso a su favor, siendo prospectivos, poder pensar que dicha medidas de ser el caso, sean extendidas a los familiares del menor tratado, para poder coberturar integralmente dicho compromiso.

Para el análisis del segundo objetivo el cual fue “Identificar los requisitos del proceso de CE en su aplicación a los adolescentes vinculados al crimen organizado en Trujillo, 2021”, se tiene la siguiente triangulación:

Figura 3. Triangulación de entrevistas y documentos del segundo objetivo específico



Ante las preguntas formuladas, dichas respuestas se tornaron enfáticas por parte de todos los especialistas, esto sobre ser viable la aplicación del proceso especial en menores, advirtiéndose como ejemplo aquellos colaboradores eficaces que sufren vulneraciones a su integridad física, por el hecho de brindar información y delatar los pormenores de los delitos en los que están involucrados o el paradero de los integrantes de la organización, obviamente referido en mayores de edad; sin embargo, resulta dificultoso el aplicarlo en menores, por el grado de vulnerabilidad de tendrían y que este alcance a su familia; ante esta figura, resulto importante plasmar lo señalado por Taya quien indicó que se debe partir por la idea, que el fin no justifica los medios, y si lo que se quiere es obtener mayores instrumentos para combatir el crimen organizado, esto debería ser punto de partida para el mejoramiento de aquellos instrumentos procesales que están vigentes en nuestro sistema procesal.

Para ello es importante citar textualmente lo plasmado por los entrevistados, para el caso de Moscoso señaló que sí, porque hay muchos casos en los que los adolescentes participan en la comisión de estos delitos, y al aplicar la CE en ellos, se puede obtener información vital que va a servir en demasía a la investigación; por otro lado, Salvador manifestó que no, porque el menor va a padecer riesgos innecesarios, quizás lo ideal sería que el Estado evalúe medios alternos a la CE; en otro horizonte, Chávez indicó que no podría utilizarse como tal, por no considerarlo pertinente, puesto que se incrementa el riesgo del menor en su vivencia para con la sociedad; Ortiz indicó que sólo sería viable en tanto y en cuanto se admita la sujeción de los adolescentes infractores a la justicia penal ordinaria y sus matices comunes; asimismo, Albarracín indicó que si sería viable para la obtención de una mejor información y así lograr llegar a sancionar a las personas que forman parte de la organización criminal; por otro lado; sin embargo, para Colchado como efectivo policial investigador, manifestó que si debería de aplicarse, porque brindaría beneficios al proceso y con un mejor tratamiento al menor acogido al proceso, frente a las complicaciones y peligros que se presentan, siempre ponderando no solo los fines del proceso, sino también garantizando el interés superior del adolescente.

En razón a nuestro segundo objetivo específico; el autor Fernández (2018), manifestó que la aplicación de la CE a nivel de la investigación, sostiene una importancia relevante en la recolección de información para el esclarecimiento de los hechos, obviamente para obtener este grado de colaboración por parte del delator, se tienen que cumplir ciertos requisitos, por ende la evaluación jurisdiccional para otorgarse de manera final el beneficio respectivo; por otro lado, ante la investigación que se plantea no se ha advertido a nivel nacional que sea necesaria su aplicación en menores de edad, puesto que conforme a la capacidad socio-cognitiva quizás este, no se encuentre dentro de las facultades de actuar con seriedad ante esta posición; asimismo, Sarobio (2020) indicó que la capacidad mental con correspondencia a su actuación y en razón a la relevancia de su manifestación, pues justamente si se llega a aplicar la postura de la CE en menores, deben de ser muy puntuales en lo que podría solicitarse como requisitos para dicha aplicación, pues se cree que no solo bastaría con que la información brindada sea corroborada y demás aspectos que devienen de dicho proceso especial; finalmente, Ore (2016) concluyó que se toca el tema de la capacidad mental del menor de edad para afrontar el proceso de CE, si se tiene que plantear requisitos para su aplicación también se debe de adoptar el empleo de equipos técnicos interdisciplinarios para plasmar su punto de vista, de cómo podría aplicarse esta figura procesal en menores de edad.

Desde nuestro punto de vista; el uso de los mecanismos procesales celeres como es el proceso especial de CE, ha sido instrumentalizado de formas diversas de cara a los casos de connotación mediática y de relevancia política, donde por lo general -sin ser esta su exclusividad- funcionarios y exfuncionarios públicos se acogen a los beneficios que esta institución jurídica procesal les brinda.

Sin embargo, la práctica investigatoria y los casos complejos que enrolan las organizaciones criminales, poseen matices múltiples, donde no se cierran las posibilidades en la que los sujetos activos de los delitos se encuentran involucrados, pues como se mencionó anteriormente, altos funcionarios y servidores de menor jerarquía se ven involucrados. Por ello el presente trabajo muestra un tópico poco tratado, frente a la participación de adolescentes vinculados a organizaciones

criminales, quienes por sus diversas características tienden a ser seleccionados para la comisión de determinados delitos, que lejos de gozar de los específicos beneficios que brinda la CE, los operadores competentes de su aplicación, operan con inercia, al no activar la referida institución procesal, con el fuerte argumento de que no está contemplado o establecido en las normas procesales -sin que esto sea del todo cierto- con ello dejan pasar por alto, la mejor de las oportunidades de aprovechamiento frente a las informaciones que la delación de los adolescentes pueda servir para las hipótesis investigatorias o para coadyuvar a la resolución de los casos complejos en los que estarían involucrados, siendo estos algunos de las ventajas que podrían brindar a la justicia, más aún, lo que representa para la Estado.

Por ello, con el entusiasmo de propulsar la propuesta del presente trabajo investigatorio, se presenta los beneficios que la aplicación de la CE en menores vinculados a organización criminales, los cuales pueden ser:

Beneficios a la investigación y al proceso penal: 1) La dotara de información relevante, corroborable y comprobable al proceso; 2) Representará celeridad en la investigación, repercutiendo en la economía a las partes del proceso (operadores de justicia, imputados y agraviados); 3) Conlleva a la supresión de actos o diligencias de investigación, recortando los caminos indagatorios, que se muestran normalmente oscuros y ambiguos, clarificando la ruta indagatoria para la tesis de acusación; 4) Abreviará la postulación al proceso judicial en su etapa principal -el juzgamiento- pues podrá determinarse a través de las informaciones vertidas y corroboradas de los menores delatores, si el RMP acusa o solicita el sobreseimiento de la causa.

Beneficios al adolescente delator: 1) la aplicación de los beneficios brindados para el proceso de CE, en *strictu sensu*; 2) Celeridad del proceso y menor tiempo, evitando la revictimización del menor, propendiendo la aplicación del principio del interés superior del adolescente; 3) Brindará un tratamiento diferenciado del menor, frente a no llevar un proceso ordinario o común (donde se aplica la majestuosidad y solemnidad del proceso penal) desjudicializando o aplicando la mínima

intervención del estado en contra del adolescente (lo que permitirá un transcurrir menos traumático *intra* proceso); 4) Permitirá cuantificar la realidad problemática en la que gravitan los menores adolescentes, de cara a su participación activa en organizaciones criminales, con el objeto de una adecuada intervención del estado y el planteamiento de programas sociales persiguiendo el desarraigo del mundo delictivo.

## **V. CONCLUSIONES:**

Primera: Se ha logrado identificar que el proceso de CE no es aplicado en menores de edad, pese a que la legislación del país no lo prohíbe o limita; asimismo al ser un proceso especial para la búsqueda de la identificación de líderes de organizaciones criminales o de sus integrantes, resulta cuestionable aplicarlo en estos, siempre que se respete y priorice el interés superior del niño y el adolescente, por sobre los fines del proceso.

Segunda: De acuerdo con el análisis obtenido en base a los instrumentos utilizados en el presente trabajo investigatorio, se concluye que la Ley N° 30077 que regula lucha contra el crimen organizado, está plenamente vinculado a la justicia negociada en el proceso especial de CE, puesto que evidencia gran dinámica en su utilización, demostrando el acuerdo entre el investigado y la Fiscalía con la finalidad de buscar la verdad a cambio de beneficios premiales.

Tercera: Como conclusión final, se pudo identificar que ante la posible implementación del proceso de CE en menores de edad, lo primero que debe de preverse es salvaguardar la integridad física y psicológica de estos, con extensión a sus familiares, a través de la adecuada implementación de las medidas de seguridad establecidas por la norma; las cuales priorizan el interés superior del menor frente a los fines de la investigación y el futuro proceso judicial, todo ello teniendo como horizonte el cumulo de beneficios que la aplicación de este proceso en menores pueda representar.

## **VI. RECOMENDACIONES:**

Primera: Que el órgano persecutor como lo es el Ministerio Público debe aplicar el proceso de CE en menores de edad, articulando proceso especial con el código de responsabilidad penal del adolescente con base a la aplicación supletoria de conformidad a lo establecido por el artículo 8 del código de menores aprobado por Decreto Legislativo N° 1348.

Segunda: Que el Ministerio Público, en uso de sus facultades, no solo debe considerar la aplicación del proceso de CE en mayores de edad, sino que dicha institución procesal como herramienta de beneficio, también debe de implementarse en menores, por estar estrechamente vinculada a la justicia negociada, la cual se puede articular de forma sistemática entre el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y el Código Procesal Penal

Tercera: El Ministerio Publico en la aplicación del proceso de CE en menores, debe de priorizar el interés superior del niño y adolescente otorgando además de las medidas de seguridad establecidas en el proceso especial mencionado, sino también brindar mecanismos alternos como, la implementación de programas educativos complementarias, asistencia psicológica, salud, vivienda, entre otros.

## REFERENCIAS:

- Allun, F. y Gilmour, S. (2022). *The Routledge handbook of transnational organized crime edited by Felia Allun and Stan Gilmour*.  
<https://www.taylorfrancis.com/books/9781003044703>
- Arispe, C. (2020). *La investigación científica: una aproximación para los estudios de posgrado*.  
<https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/4310/1/LA%20INVESTIGACION%20CIENTIFICA.pdf>
- Abadinsky Howar (2012) *Organized crime*. Cengage Learning.  
[https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=HcoKAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PR3&dq=organized+crime+books&ots=w4\\_foaKSme&sig=bEoCtjez7aN\\_C7vzELhYKG\\_XdfEM#v=onepage&q=organized%20crime%20books&f=false](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=HcoKAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PR3&dq=organized+crime+books&ots=w4_foaKSme&sig=bEoCtjez7aN_C7vzELhYKG_XdfEM#v=onepage&q=organized%20crime%20books&f=false)
- Arévalo Anchundia (2020). *La debida aplicación de la cooperación eficaz, frente a los delitos contra la inviolabilidad de la vida en el Ecuador*.  
[http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/11768/1/TUQPIAB01\\_0-2020.pdf](http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/11768/1/TUQPIAB01_0-2020.pdf)
- Arce López (2017). *Colaboración eficaz y las medidas de protección en el delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte durante el año 2016*.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/27028>
- Baena, G. (2017). *Metodología de la Investigación*.  
[http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales\\_de\\_consulta/Drogas\\_de\\_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf)
- Baptista, P. y Fernández, C. (2016). "Metodología de la Investigación".  
<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

- Baños, D. (2020). *Valoración del postulante a colaborador eficaz en el crimen organizado, Juzgados Penales de Ancón, 2019.* <https://hdl.handle.net/20.500.12692/49470>
- Brière, C. y Weyembergh, A. (2018). *The Needed Balances in EU Criminal Law: Past, Present and Future.* [https://eds.p.ebscohost.com/eds/ebookviewer/ebook/bmxlYmtfXzE2MjcwMTJfX0FO0?sid=11bb9e84-1f1a-4683-9857-ffc7296e68bd@redis&vid=0&lpid=lp\\_33&format=EB](https://eds.p.ebscohost.com/eds/ebookviewer/ebook/bmxlYmtfXzE2MjcwMTJfX0FO0?sid=11bb9e84-1f1a-4683-9857-ffc7296e68bd@redis&vid=0&lpid=lp_33&format=EB)
- Basauri Reyes (2020). *Razones jurídicas para la modificación del Decreto Supremo N° 007-2017-JUS sobre las normas que regulan el proceso especial por colaboración eficaz.* <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1363>
- Beteta Amancio (2017). *El principio de proporcionalidad frente a la limitación de los derechos fundamentales en el proceso penal.* [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/66E961F92D4F984005257D20007D8D10/\\$FILE/Beteta\\_Amancio.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/66E961F92D4F984005257D20007D8D10/$FILE/Beteta_Amancio.pdf)
- Bonilla (2020). *Respuestas del Estado peruano frente al crimen organizado en el siglo XXI.* <http://www.scielo.org.co/pdf/recs/n31/2011-0324-recs-31-109.pdf>
- Castañeda Díaz (2016). *La represión penal del crimen organizado: Estrategias metodológicas para judicializar graves violaciones a los derechos humanos.* [https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/3403/Castanedaug\\_usto2016.pdf?sequence=1](https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/3403/Castanedaug_usto2016.pdf?sequence=1)
- Cerdán (2020). *Razones jurídicas para la modificación del Decreto Supremo N° 007-2017-JUS sobre las normas que regulan el proceso especial por colaboración eficaz.* <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1363>
- Chabat J. (2010). *El Estado y el crimen organizado transnacional: amenaza global, respuestas nacionales.* *Revista de historia internacional*, 11(42), 3-14.

[http://200.92.215.37/images/electronicos/Seguridad/ELeSTADOOyELcRIME  
NoRGANIZADOtRANSNACIONAL.pdf](http://200.92.215.37/images/electronicos/Seguridad/ELeSTADOOyELcRIME<br/>NoRGANIZADOtRANSNACIONAL.pdf)

Concytec (2018). *Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación*.  
[https://portal.concytec.gob.pe/images/noticias/Propuesta\\_del\\_nuevo\\_Reglamento\\_del\\_investigador.pdf](https://portal.concytec.gob.pe/images/noticias/Propuesta_del_nuevo_Reglamento_del_investigador.pdf)

Cobos Garrido (2016) Cobos Garrido, M. E. (2016). *Delitos relativos a la trata de seres humanos y prostitución con fines de explotación sexual. Diferencias y problemática*.  
[https://ebuah.uah.es/xmlui/bitstream/handle/10017/31996/delitos\\_cobos\\_2016\\_M155.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://ebuah.uah.es/xmlui/bitstream/handle/10017/31996/delitos_cobos_2016_M155.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Cubas V., V. (2017). *Principios del Proceso Penal en el Nuevo Código Procesal Penal*, (1era Edición). Perú: Gaceta Jurídica.

Decreto Legislativo N° 957 (2014), Código Procesal Penal

Decreto Legislativo N° 1301 (2017), Ley que modifico el proceso de Colaboración Eficaz (reformado)

Decreto Legislativo N° 1348 (2017), Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes

Decreto Supremo N° 07-2017-JUS. <https://spijweb.minjus.gob.pe/>

Diez, J. (2017). *Implicancias de militarizar la lucha contra el crimen organizado en El Callao*.<https://hdl.handle.net/20.500.12692/23671>

Douglas, L., Sarat, A. y Umphrey, M. (2019). *Criminals and Enemies*.  
<https://eds.p.ebscohost.com/eds/ebookviewer/ebook/bmxlYmtfXzlyMzE3MTV>

[fX0FO0?sid=bc71dc6e-daef-4e0c-a2a2-d209d7bbea4f@redis&vid=0&lpid=lp\\_v&format=EB](https://www.proquest.com/docview/1100000000?pq-origsite=scholarlink&openfulltext=true)

Daza Gómez C. (2020). *Crimen organizado transnacional: retos de la política criminal en México frente al tráfico de drogas*.  
<https://gredos.usal.es/handle/10366/143748>.

De la Jara (2019). *Colaboración Eficaz en el Perú*, Revista *Ideele*  
<https://revistaideele.com/ideele/sites/default/files/archivos/colaboracion%20eficaz506.pdf>

Escamilla (2016) *La lucha contra el crimen organizado en Estados Unidos: Alcances y límites para la frontera*, Libro en Inglés Crimen organizado e Iniciativa Mérida en las Relaciones México-Estados Unidos, capítulo VIII, pg. 129  
<https://www.casede.org/PublicacionesCasede/CrimOrgeIniciativaMerida/ca%20p8.pdf>  
[https://calhoun.nps.edu/bitstream/handle/10945/50575/16Sep\\_Bartholomeaux\\_Andrew.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://calhoun.nps.edu/bitstream/handle/10945/50575/16Sep_Bartholomeaux_Andrew.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Escobar Aguirre, E. R. (2019). *El testimonio del cooperador eficaz como medio de prueba en el proceso penal ecuatoriano*.  
<https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/3573/1/EL%20TESTIMONIO%20DEL%20COOPERADOR%20EFICAZ%20COMO%20MEDIO%20DE%20PRUEBA%20EN%20EL%20PROCESO%20PENAL%20ECUATORIANO.pdf>

Farhad, M. (2020). *International Criminal Law of Children*.  
[https://eds.p.ebscohost.com/eds/ebookviewer/ebook/bmxlYmtfXzl2MzQzNzhfX0FO0?sid=a351a449-5ffd-46e2-817d-27876ff868e2@redis&vid=0&lpid=lp\\_1&format=EB](https://eds.p.ebscohost.com/eds/ebookviewer/ebook/bmxlYmtfXzl2MzQzNzhfX0FO0?sid=a351a449-5ffd-46e2-817d-27876ff868e2@redis&vid=0&lpid=lp_1&format=EB)

- Fernández, M. (2018). *Eficacia procesal de las declaraciones obtenidas en procedimientos de colaboración*. *Derecho & Sociedad*, (50), 261-276. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/2039>
- Frisancho, M. (2019). *Procesos Penales Especiales*. Primera edición. Ediciones Legales. Lima – Perú.
- Flick, U.. (2015). *El diseño de la Investigación Cualitativa España*. Ediciones [http://scholar.googleusercontent.com/scholar?q=cache:VV4\\_ud5URAkJ:scholar.google.com/&hl=es&as\\_sdt=0,5](http://scholar.googleusercontent.com/scholar?q=cache:VV4_ud5URAkJ:scholar.google.com/&hl=es&as_sdt=0,5)
- Freire Carrillo (2018). *La cooperación eficaz en los delitos de carácter asociativo y el beneficio de la pena (Bachelor's thesis, Universidad Nacional de Chimborazo, 2018)*. <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/5170/1/UNACH-EC-FCP- DER-2018-0042.pdf>
- Granda W. Fledy. López. (2018). *Proceso de colaboración eficaz*. *Revista Jurídica del IPEF*, (77). <https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/53472/Roque>
- Gutiérrez Bonilla. R. L. (2020). *La cooperación eficaz como técnica de investigación frente al delito de delincuencia organizada y su aplicación en el Ecuador período 2014 – 2018*. <http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31099/1/FJCS-POSG-192.pdf>
- Guillen, E. (2021). *Investigación fiscal de personas supuestas integrantes de una organización criminal, fiscalía especializada en crimen organizado de La Libertad, 2020*. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/69962>

- Hernández, R y Mendoza, C (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México, McGraw- Hil Interamericana Editores.
- Huamani Zuloeta (2016). *Análisis jurídico de la viabilidad de la colaboración eficaz en los delitos de criminalidad organizada*.  
<http://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/4176>
- Hernández, R y Mendoza, C (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México, McGraw- Hil Interamericana Editores.
- Herrera, S. (2016). *El concepto de crimen organizado: Ciertos elementos para una mayor concreción*.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5619975&orden=0&info=link>
- Hikal, W. (2021). *Adolescent Involvement in Organized Crime: Media, Legal And Criminological Approach*.  
<https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=8ed9ebf9-651f-4999-a40e-8ff468bd59ec%40redis&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1lZHM>
- Hurtado, F. (2020). *Fundamentos Metodológicos de la Investigación: El Génesis del Nuevo Conocimiento*.  
<https://www.redalyc.org/journal/5636/563662985006/html/>
- Jiménez, S. (2020). *Aprehensión para la construcción del trabajo de investigación*.  
<https://fundaciongifet.files.wordpress.com>
- Jones Nathan (2016) *Las redes de drogas ilícitas de México y la reacción del Estado*. Prensa de la Universidad de Georgetown.  
<https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=Lv8qDAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1&dq=mexico%27s+illicit+drug+networks+and+the+state+reaction+pdf&ots=Gc7waQllyZ&sig=sSz9ZOmKi7ivYcbyucYx5pclbuk#v=onepage&q=mexico's%20illicit%20drug%20networks%20and%20the%20state%20reaction%20pdf&f=false>

Jiménez Coronel (2018). *Aportes para el buen funcionamiento del Programa de Protección y Asistencia a Testigos y Colaboradores Eficaces del Ministerio Público en la persecución de casos de corrupción cometidos por Organizaciones criminales*

[http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13355/JIM%C3%89NEZ\\_CORONEL\\_APORTES\\_PARA\\_EL\\_BUEN\\_FUNCIONAMIENTO\\_DEL\\_PROGRAMA\\_DE\\_PROTECCION\\_Y\\_ASISTENCIA\\_A\\_TESTIGOS\\_Y\\_COLABORADORES\\_EFICACES\\_DEL\\_MINISTERIO\\_PUBLICO.pdf?sequence=1](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13355/JIM%C3%89NEZ_CORONEL_APORTES_PARA_EL_BUEN_FUNCIONAMIENTO_DEL_PROGRAMA_DE_PROTECCION_Y_ASISTENCIA_A_TESTIGOS_Y_COLABORADORES_EFICACES_DEL_MINISTERIO_PUBLICO.pdf?sequence=1)

Jordá Sanz, C. (2018). *La extorsión por parte del crimen organizado en España: evaluación de la amenaza e implicaciones en el Derecho Público.*

[https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/686221/jorda\\_sanz\\_carmen.pdf?s](https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/686221/jorda_sanz_carmen.pdf?s)

Kim, J. (2018). *수사절차상 인권보장에 관한 연구.*

<http://www.earticle.net/Article.aspx?sn=340727> - ISSN 2288-7857

Kotzé, J., Antonopoulos, G. y Rahman, M. (2022). *The processes, logics and economies of violence in organised crime.*

<https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=5c0c3bd8-bc38-4205-a4a6-1ae727e97ef0%40redis&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1lZ>

Ley N° 30077. Ley contra el Crimen Organizado (2013).

<https://spijweb.minjus.gob.pe/>

Márquez Briones (2018) *La autoría y participación en los delitos de organización con relación a la pena.*

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/27902>

Medalith Horna (2018) *La Aplicación del proceso de colaboración eficaz en el Distrito Judicial de Lambayeque en los años 2016–2017.*

<http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/7917/BC-4293%20HORNA%20SANTISTEBAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Milicic Ana Julia (2018). *El principio de Lesividad y la Peligrosidad en Nuestro Código Penal*. <https://www.terraquijurista.com.ar/doctrina/milicic2.pdf>

Merenda Ilaria (2017). *La pena attenuata tra equirá e “premio”*. En *Archivo Penale* N° 3'.  
[https://archive.org/stream/ilmezzogiornoelo02fortuoft/ilmezzogiornoelo02fortuoft\\_djvu.txt](https://archive.org/stream/ilmezzogiornoelo02fortuoft/ilmezzogiornoelo02fortuoft_djvu.txt)

Niza Yañez (2016). *Análisis jurídico de la viabilidad de la colaboración eficaz en los delitos de criminalidad organizada*.  
<http://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/4176>

Nogales Paolo (2020). *La debida aplicación de la cooperación eficaz, frente a los delitos contra la inviolabilidad de la vida en el Ecuador*.  
[http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/11768/1/TUQPIAB01\\_0-2020.pdf](http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/11768/1/TUQPIAB01_0-2020.pdf)

Ore, A. (2016). *Aspectos Comunes de la Reforma Procesal Penal en América Latina*.  
<http://www.incipp.org.pe/archivos/publicaciones/aspectoscomunes%5B1%5D.pdf>

Otiniano, C. (2019). *Análisis de la criminalidad organizada en la corrupción de funcionarios del gobierno nacional, 2000 - 2018*.  
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/38958>

Pariona Pastrana J. (2018). *Algunas consideraciones sobre el proceso de colaboración eficaz y su modificación por el Decreto Legislativo N° 1301*.  
<http://200.31.112.190/bitstream/handle/123456789/1112/Algunas%20consideraciones%20sobre%20el%20proceso%20de%20colaboraci%C3%B3n>

[20eficaz%20y%20su%20modificaci%C3%B3n%20por%20el%20Decreto%20Legislativo.pdf?sequence=2&isAllowed=y](#)

Quezada, N. (2021). *Metodología de la investigación*. Editorial Zagás. Madrid 2020-2021. 1era edición

Quispe, L. (2021). *Gestión institucional crimen organizado y políticas públicas en seguridad ciudadana en el distrito de Iñapari zona fronteriza Perú – Brasil*.  
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/78036>

Riquelme, Franco (2019). *El crimen organizado transnacional (COT) en América del Sur. Respuestas regionales. Estudios internacionales (Santiago)*,  
[https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0719-37692019000100009&script=sci\\_arttext](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0719-37692019000100009&script=sci_arttext)

Rodríguez L. Z. (2016). *El concepto de criminalidad organizada transnacional: problemas y propuestas*. Nuevo Foro Penal, 86, 62.

Rojas V., F. (2017). *Derecho Procesal Penal Practico, dogmática y argumentación*. (1era Edición). Perú: Gaceta Jurídica.

Sarobio, A. (2020). *Vulneración al debido proceso por uso de la declaración de aspirante a colaborador eficaz en delito de crimen organizado - FECCOR - Lima* 2020.  
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/53558>

Sanchez, F. (2019). *Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos*.  
[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2223-25162019000100008](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-25162019000100008)

Saldarriaga Prado (2017). *Delitos de organización criminal en el Código Penal peruano*. Revista Oficial del Poder Judicial. Órgano de Investigación de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú.

Sosa Oré (2016). *Organización criminal. A propósito de la ley 30077 ley contra el crimen organizado*.

[https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a\\_20140308\\_02.pdf](https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20140308_02.pdf)

Schultze Kraft (2016). *Órdenes criminales: repensando el poder político del crimen organizado*". Íconos: Revista de Ciencias Sociales, (55), 25-44.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5457261>

Suarez, Z. (2020). *La colaboración eficaz frente al derecho de defensa en el proceso penal*.

<https://hdl.handle.net/20.500.12727/7548>

Totten, C. (2016). *Criminal Law Commentary Los Angeles v. Patel: A Due Process Illusion?*.

[http://explore.bl.uk/primo\\_library/libweb/action/display.do?tabs=detailsTab&qathStatTab=true&ct=display&fn=search&doc=ETOCRN607589367&indx=1&eclds=ETOCRN607589367 - ISSN: 0011-1317.](http://explore.bl.uk/primo_library/libweb/action/display.do?tabs=detailsTab&qathStatTab=true&ct=display&fn=search&doc=ETOCRN607589367&indx=1&eclds=ETOCRN607589367 - ISSN: 0011-1317.)

Troncoso V. (2016). *Una aproximación al crimen organizado en la triple frontera de Bolivia, Chile y Perú*. Debates Latinoamericanos.

[https://scholar.googleusercontent.com/scholar?q=cache:2I95cnU6RoJ:scholar.google.com/+Troncoso++\(2016\)+%E2%80%9CUna+Aproximaci%C3%B3n+al+Crimen+Organizado+en+la+tripe+frontera+de+Bolivia,+Chile,++Per%C3%BA%E2%80%9D&hl=es&as\\_sdt=0,5](https://scholar.googleusercontent.com/scholar?q=cache:2I95cnU6RoJ:scholar.google.com/+Troncoso++(2016)+%E2%80%9CUna+Aproximaci%C3%B3n+al+Crimen+Organizado+en+la+tripe+frontera+de+Bolivia,+Chile,++Per%C3%BA%E2%80%9D&hl=es&as_sdt=0,5)

Velásquez Zavaleta (2018). *El proceso de colaboración eficaz en el Segundo Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos en el periodo 2015-2016*

[.http://173.244.209.199/bitstream/handle/UPLA/659/TESIS%20LIDIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://173.244.209.199/bitstream/handle/UPLA/659/TESIS%20LIDIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Villacrez Canta (2019). *Tratamiento penitenciario y el fin de la resocialización de los internos del Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas, 2017.* <http://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/UNTRM/1982/Villacrez%20Canta%20Percy%20David.pdf?sequence=1>

Vizcarra (2020) *Respuestas del Estado peruano frente al crimen organizado en el siglo XXI.* <http://www.scielo.org.co/pdf/recs/n31/2011-0324-recs-31-109.pdf>

Viktor, A. (2017). *понятие предварительного следствия и его роль в уголовном процессе в России.*

<https://cyberleninka.ru/article/n/ponyatie-predvaritelnogo-rassledovaniya-i-ego-znachenie-v-ugolovnom-protsesse-rossii/viewer>

Von Lampe, K. (2021). *Recent publications on organized crime: the year 2020.* <https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=0c793e27-78a6-4bec-918c-8f84f9ac768e%40redis&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZ>

Yatsco, A., Champagne-Langabeer, T., Holder, T., Stotts, A. y Langabeer, J. (2020). *Developing interagency collaboration to address the opioid epidemic: A scoping review of joint criminal justice and healthcare initiatives.* <https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=e5e2da58-1029-45a3-8a76-aab2e6ebed70%40redis&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1l>

Zafra Espinosa de los Monteros (2016). *El crimen organizado: especial consideración a Iberoamérica.* REIB: Revista Electrónica Iberoamericana, Paginas 1, 2, 3, 25, 26. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6493925>

Zevallos Prado (2019). *La utilización de la declaración del aspirante a colaborador eficaz para fundamentar la medida coercitiva de prisión preventiva:*

*vulneración a un derecho fundamental o incumplimiento del estándar probatorio.*

<https://core.ac.uk/download/pdf/323366662.pdf>

# **ANEXOS**

## Anexo 1. Matriz de Categorización

<b>MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN</b>				
<b>PROBLEMAS</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>CATEGORÍAS</b>	<b>SUBCATEGORÍAS</b>	<b>CÓDIGOS</b>
<p><b>Problema General:</b> ¿De qué forma se aplica la CE en los adolescentes vinculados al crimen organizado en Trujillo, 2021?</p>	<p><b>Objetivo General:</b> Identificar de qué forma se aplica la CE en los adolescentes vinculados al crimen organizado en Trujillo, 2021.</p>	<p>Colaboración Eficaz</p>	<p>Justicia Negociada</p> <p>Requisitos del proceso de CE</p>	<p><b>Técnica e instrumento de recolección de datos</b></p> <p><b>Técnica:</b> Entrevista y análisis de documental</p> <p><b>Instrumento:</b> Guía de entrevista</p>
<p><b>Problemas Específicos:</b> 1. ¿Cómo se vincula la Ley N° 30077 en la justicia negociada en el ámbito del crimen organizado Trujillo, 2021? 2. ¿Cuáles son los requisitos del proceso de CE en su aplicación a los adolescentes vinculados al crimen organizado en Trujillo, 2021?</p>	<p><b>Objetivos Específicos:</b> 1. Analizar la vinculación de la Ley N° 30077 en la justicia negociada en el ámbito del crimen organizado en Trujillo, 2021 2. Identificar los requisitos del proceso de CE en su aplicación a los adolescentes vinculados al crimen organizado en Trujillo, 2021</p>		<p>Crimen Organizado</p>	

## GUÍA DE ENTREVISTA

### TÍTULO:

**“La Colaboración Eficaz y los Adolescentes vinculados al Crimen Organizado en Trujillo, 2021”**

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al tema La Colaboración Eficaz y los Adolescentes vinculados al Crimen Organizado en Trujillo, 2021, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado** :

**Cargo** :

**Institución** :

### OBJETIVO GENERAL

**Identificar de qué forma se aplica la colaboración eficaz en los adolescentes vinculados al crimen organizado en Trujillo, 2021.**

### Preguntas:

1. Conforme a su experiencia, ¿ha podido observar la aplicación de la colaboración eficaz en adolescentes vinculados al crimen organizado?

---

---

---

2. Al no aplicarse la colaboración eficaz a los adolescentes ¿cree usted que resulta diferenciada los beneficios que obtiene un adulto para con un menor?

---

---

---

3. ¿Cree Usted que es necesario implementar el proceso de colaboración eficaz en adolescentes vinculados al crimen organizado? ¿Por qué?

---

---

---

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**¿Analizar la vinculación de la Ley N° 30077 en la justicia negociada en el ámbito del crimen organizado en Trujillo, 2021?**

#### **Preguntas:**

- 4. Dentro de su experiencia ¿ha advertido la aplicación de la justicia negociada en las investigaciones por el delito de crimen organizado?**

---

---

---

- 5. Desde su perspectiva ¿cree usted que existiría vinculación del adolescente, en los alcances de la ley N° 30077 para que pueda obtener algún beneficio premial?**

---

---

---

- 6. Desde su experiencia ¿Qué tan importante sería aplicar la colaboración eficaz de un adolescente en los por crimen organizado? ¿ayudaría con los fines de investigación?**

---

---

---

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Identificar los requisitos del proceso de Colaboración Eficaz en su aplicación a los adolescentes vinculados al crimen organizado en Trujillo, 2021**

#### **Preguntas:**

- 7. ¿Cree usted que, aplicar la colaboración eficaz en los adolescentes resultaría perjudicial a la integridad de aquellos que quieren ayudar a la justicia?**

---

---

---

**8. En su experiencia ¿de qué forma se podría aplicar el proceso de colaboración eficaz en los adolescentes vinculados al crimen organizado?**

---

---

---

---

**9. Desde su perspectiva como policial, abogado, fiscal o juez ¿sería viable aplicar la colaboración eficaz en los adolescentes vinculados al crimen organizado? ¿por qué?**

---

---

---

Anexo 3. Guía de entrevistas semiestructuradas

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**Estimado participante: Christian Joel Moscoso León – Fiscal Adjunto Provincial**

El Letrado JOSE AUGUSTO SERRANO ALVAREZ identificado con DNI N° 40598756 se encuentra realizando la investigación que lleva por título “**La Colaboración Eficaz y los Adolescentes vinculados al Crimen Organizado en Trujillo, 2021**” y por medio del presente se hace de su conocimiento la importancia de su participación en esta investigación, a través de la respectiva entrevista. En ese sentido la información que se aprovisione, será utilizada únicamente para fines académicos y que servirán de gran aporte en el problema planteado.

En consecuencia, se autoriza que los datos personales del entrevistado parezcan en la presente investigación:

SI            (X)            NO    ( )

Por lo antes indicado, el participante antes citado expresa voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la entrevista, para lo cual firma el presente documento en señal de conformidad.



CHRISTIAN JOEL MOSCOSO LEÓN

DNI: 41825971

## GUÍA DE ENTREVISTA

### TÍTULO:

**“La Colaboración Eficaz y los Adolescentes vinculados al Crimen Organizado en Trujillo, 2021”**

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al tema La Colaboración Eficaz y los Adolescentes vinculados al Crimen Organizado en Trujillo, 2021, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado** : Christian Joel Moscoso León  
**Cargo** : Fiscal Adjunto Provincial  
**Institución** : Ministerio Público - FECOR

### OBJETIVO GENERAL

**Identificar de qué forma se aplica la colaboración eficaz en los adolescentes vinculados al crimen organizado en Trujillo, 2021.**

### Preguntas:

- 1. Conforme a su experiencia, ¿ha podido observar la aplicación de la colaboración eficaz en adolescentes vinculados al crimen organizado?**  
No, no he visto tales casos.
- 2. Al no aplicarse la colaboración eficaz a los adolescentes ¿cree usted que resulta diferenciada los beneficios que obtiene un adulto para con un menor?**  
Yo creo que no, porque un menor si ha cometido un delito es un infractor y siempre ha sido así
- 3. ¿Cree Usted que es necesario implementar el proceso de colaboración eficaz en adolescentes vinculados al crimen organizado? ¿Por qué?**  
Yo creo que si, porque ellos también pueden formar parte de la comisión de este tipo de delitos y pueden proporcionar información vital para la investigación en dichos casos.



## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**¿Analizar la vinculación de la Ley N° 30077 en la justicia negociada en el ámbito del crimen organizado en Trujillo, 2021?**

### Preguntas:

**4. Dentro de su experiencia ¿ha advertido la aplicación de la justicia negociada en las investigaciones por el delito de crimen organizado?**

No he advertido tal figura.

**5. Desde su perspectiva ¿cree usted que existiría vinculación del adolescente, en los alcances de la ley N° 30077 para que pueda obtener algún beneficio premial?**

No, más bien se generarían riesgos para la seguridad del menor y de su familia, puesto que ya queda expuesto a posibles ataques de parte de quienes serían los cabecillas de las organizaciones criminales.

**6. Desde su experiencia ¿Qué tan importante sería aplicar la colaboración eficaz de un adolescente en los por crimen organizado? ¿ayudaría con los fines de investigación?**

Si ayudaría, porque ellos podrían otorgar información vital si es que están involucrados en la comisión de estos delitos

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

**Identificar los requisitos del proceso de Colaboración Eficaz en su aplicación a los adolescentes vinculados al crimen organizado en Trujillo, 2021**

### Preguntas:

**7. ¿Cree usted que, aplicar la colaboración eficaz en los adolescentes resultaría perjudicial a la integridad de aquellos que quieren ayudar a la justicia?**

Si, incrementa el riesgo a su integridad física y quizás su estado emocional y ante ello el Estado no está preparado para afrontar este proceso tedioso de aplicación de beneficio a los menores de edad que brinden información exacta para el esclarecimiento de los hechos.

**8. En su experiencia ¿de qué forma se podría aplicar el proceso de colaboración eficaz en los adolescentes vinculados al crimen organizado?**

No, conforme a mi respuesta anterior, seria riesgoso aplicarlo como tal, si pudiera aplicarse algún beneficio a cambio de información por parte de los menores,



primero debe velarse el interés superior del niño y del adolescente, como resulta en este caso.

**9. Desde su perspectiva como abogado, fiscal o juez ¿sería viable aplicar la colaboración eficaz en los adolescentes vinculados al crimen organizado? ¿por qué?**

En mi opinión sí, porque hay muchos casos en los que los adolescentes participan en la comisión de estos delitos, y al aplicar la colaboración eficaz en ellos, se puede obtener información vital que va a servir en demasía a la investigación.



Christian Joel Moscoso León

DNI 41825971



## GUÍA DE ENTREVISTA

### TÍTULO:

**“La Colaboración Eficaz y los Adolescentes vinculados al Crimen Organizado en Trujillo, 2021”**

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al tema La Colaboración Eficaz y los Adolescentes vinculados al Crimen Organizado en Trujillo, 2021, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado** : Cecilia Denisse Salvador Mayta  
**Cargo** : Fiscal Adjunto Provincial  
**Institución** : Ministerio Público - FECOR

### OBJETIVO GENERAL

**Identificar de qué forma se aplica la colaboración eficaz en los adolescentes vinculados al crimen organizado en Trujillo, 2021.**

### Preguntas:

- 1. Conforme a su experiencia, ¿ha podido observar la aplicación de la colaboración eficaz en adolescentes vinculados al crimen organizado?**  
No, he tenido dicha experiencia, dado que esta fiscalía especializada en crimen organizado solo se avoca a investigaciones de mayores de edad
- 2. Al no aplicarse la colaboración eficaz a los adolescentes ¿cree usted que resulta diferenciada los beneficios que obtiene un adulto para con un menor?**  
No, ya que los adolescentes se rigen por su código de niños y adolescentes y faculta a otro tipo de prerrogativas y beneficios.
- 3. ¿Cree Usted que es necesario implementar el proceso de colaboración eficaz en adolescentes vinculados al crimen organizado? ¿Por qué?**

No lo considero necesario, debido que podrían utilizarse otro tipo de mecanismos ya que son menores de edad y podrían enfrentarse a peligros mayores.



## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**¿Analizar la vinculación de la Ley N° 30077 en la justicia negociada en el ámbito del crimen organizado en Trujillo, 2021?**

### Preguntas:

**4. Dentro de su experiencia ¿ha advertido la aplicación de la justicia negociada en las investigaciones por el delito de crimen organizado?**

Las negociaciones aplicadas en la FECOR son la terminación anticipada, la conclusión anticipada y la colaboración eficaz.

**5. Desde su perspectiva ¿cree usted que existiría vinculación del adolescente en los alcances de la ley N° 30077 para que pueda obtener algún beneficio premial?**

En parte podría surgir beneficios, pero también se presta esta acción para incrementar la seguridad a los menores de edad.

**6. Desde su experiencia ¿Qué tan importante sería aplicar la colaboración eficaz de un adolescente en los por crimen organizado? ¿ayudaría con los fines de investigación?**

Considero que no debería de aplicarse ya que los adolescentes al ser menores de edad tienen una especial protección por la ley, deberían aplicarse otro tipo de mecanismos.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

**Identificar los requisitos del proceso de Colaboración Eficaz en su aplicación a los adolescentes vinculados al crimen organizado en Trujillo, 2021**

### Preguntas:

**7. ¿Cree usted que, aplicar la colaboración eficaz en los adolescentes resultaría perjudicial a la integridad de aquellos que quieren ayudar a la justicia?**

Existía una potencial posibilidad que sean afectados y amenazados en su integridad, estando a que son menores de edad, por ello considero que se deberían de buscar otros mecanismos de apoyo para ellos, y que pueda coadyuvar con los fines de investigación.

**8. En su experiencia ¿de qué forma se podría aplicar el proceso de colaboración eficaz en los adolescentes vinculados al crimen organizado?**



Para aplicar esta figura tiene que ser bien evaluada por el Estado, en tanto la protección del menor tiene que verse garantizada, en tanto su inseguridad se va a incrementar.

**9. Desde su perspectiva como abogado, fiscal o juez ¿sería viable aplicar la colaboración eficaz en los adolescentes vinculados al crimen organizado? ¿por qué?**

No, porque el menor va a sufrir riesgos en demasía, quizás lo ideal sería que el Estado evalúe medios alternos a la colaboración eficaz.



**CECILIA DENISSE SALVADOR MAYTA**

**DNI: 41443063**



## GUÍA DE ENTREVISTA

### TÍTULO:

**“La Colaboración Eficaz y los Adolescentes vinculados al Crimen Organizado en Trujillo, 2021”**

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al tema La Colaboración Eficaz y los Adolescentes vinculados al Crimen Organizado en Trujillo, 2021, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado** : Jorge Wayner Chávez Cotrina  
**Cargo** : Fiscal Superior Titular – Coordinador Nacional de la Fiscalías Especializadas en Crimen Organizado  
**Institución** : Ministerio Público – COORDINACION NACIONAL  
**FECOR**

### OBJETIVO GENERAL

**Identificar de qué forma se aplica la colaboración eficaz en los adolescentes vinculados al crimen organizado en Trujillo, 2021.**

### Preguntas:

**1. Conforme a su experiencia, ¿ha podido observar la aplicación de la colaboración eficaz en adolescentes vinculados al crimen organizado?**

No, como coordinador de las fiscalías especializadas contra el crimen organizado hemos optado por lo establecido por ley, esto es en aplicar la figura del colaborador eficaz solo a mayores de edad, puesto que en menores a lo mucho su actuación en pluralidad de sujetos se le entiende como pandillaje y esto no corresponde en ninguno de nuestros criterios como organización criminal.

**2. Al no aplicarse la colaboración eficaz a los adolescentes ¿cree usted que resulta diferenciada los beneficios que obtiene un adulto para con un menor?**

Si, por que es necesario establecer igualdad de beneficios procesales en razón al mismo delito, y no solo lo digo por la especialidad de las fiscalías que se me han encargado, sino por la pluralidad de delito que pueden invocarse.



**3. ¿Cree Usted que es necesario implementar el proceso de colaboración eficaz en adolescentes vinculados al crimen organizado? ¿Por qué?**

Creo mas bien que se debe de implementar un proceso especial para los menores que deseen colaborar con la justicia y sobre todo con el esclarecimiento de los hechos investigados en las fiscalias especializadas en el crimen organizado.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**¿Analizar la vinculación de la Ley N° 30077 en la justicia negociada en el ámbito del crimen organizado en Trujillo, 2021?**

**Preguntas:**

**4. Dentro de su experiencia ¿ha advertido la aplicación de la justicia negociada en las investigaciones por el delito de crimen organizado?**

Sí, claro en estos casos los fiscales brindan ciertos beneficios, cuando estos colaboran con la justicia brindando información cierta y pertinentes que ayudan a obtener resultados favorables a las investigaciones fiscales.

**5. Desde su perspectiva ¿cree usted que existiría vinculación del adolescente en los alcances de la ley N° 30077 para que pueda obtener algún beneficio premial?**

No directamente, pero si debe de crearse una ley especial para la aplicación de esta figura novedosa y obviamente los beneficios pertinentes.

**6. Desde su experiencia ¿Qué tan importante sería aplicar la colaboración eficaz de un adolescente en los por crimen organizado? ¿ayudaría con los fines de investigación?**

Toda colaboración ayuda a los fines de la investigación, por ello se debe de aplicar una figura especial para el tratamiento legal de este beneficio para los menores de edad, obviamente si brindan información cierta.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Identificar los requisitos del proceso de Colaboración Eficaz en su aplicación a los adolescentes vinculados al crimen organizado en Trujillo, 2021**



**Preguntas:**

- 7. ¿Cree usted que, aplicar la colaboración eficaz en los adolescentes resultaría perjudicial a la integridad de aquellos que quieren ayudar a la justicia?**

Claro, porque podría darse la situación de que por brindar información se pueda atentar contra la vida del adolescente o su familia; es por eso por lo que la Unidad Central de Protección de Víctimas y Testigos (UCAVIT) debe de tener un trabajo preciso para la protección de los menores y familias involucradas.

- 8. En su experiencia ¿de qué forma se podría aplicar el proceso de colaboración eficaz en los adolescentes vinculados al crimen organizado?**

Solo se podría aplicar si se le brinda la protección pertinente y adecuada que le garantice al menor que estará bien después de brindar información, puesto que si en mayores se puede advertir las represalias a personas que brindan información para dar con el paradero de los líderes de organizaciones criminales, imagínense que podría pasarle a un adolescente.

- 9. Desde su perspectiva como abogado, fiscal o juez ¿sería viable aplicar la colaboración eficaz en los adolescentes vinculados al crimen organizado? ¿por qué?**

No, como colaboración eficaz no creo que sería la figura pertinente, puesto que se incrementa el riesgo del menor en su vivencia para con la sociedad.



**JORGE WAYNER CHAVEZ COTRINA**

**DNI: 25407438**



## GUÍA DE ENTREVISTA

### TÍTULO:

**“La Colaboración Eficaz y los Adolescentes vinculados al Crimen Organizado en Trujillo, 2021”**

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al tema La Colaboración Eficaz y los Adolescentes vinculados al Crimen Organizado en Trujillo, 2021, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado** : Milton Ortiz Abanto  
**Cargo** : Fiscal Adjunto Provincial  
**Institución** : Ministerio Público – FECOR

### OBJETIVO GENERAL

**Identificar de qué forma se aplica la colaboración eficaz en los adolescentes vinculados al crimen organizado en Trujillo, 2021.**

### Preguntas:

- 1. Conforme a su experiencia, ¿ha podido observar la aplicación de la colaboración eficaz en adolescentes vinculados al crimen organizado?**  
La verdad es que no he tenido la oportunidad de conocer un caso de aplicación de la colaboración eficaz en adolescentes vinculados al crimen organizado. Al respecto, cabe señalar que conforme lo estipulado en el artículo 18° del Código Procesal Penal, la jurisdicción penal ordinaria no es competente para conocer los hechos punibles cometidos por adolescentes; razón por la cual, desde un punto de vista normativo no habría fundamento para que dicho grupo de personas sea partícipe de dicho mecanismo premial.
- 2. Al no aplicarse la colaboración eficaz a los adolescentes ¿cree usted que resulta diferenciada los beneficios que obtiene un adulto para con un menor?**  
En el caso de aplicarse la colaboración eficaz a los menores de edad infractores, considero pertinente la existencia de una diferenciación respecto a los adultos, atendiendo a los siguientes factores: intrínsecos, dado que el menor de edad aún no tiene desarrollado su capacidad de discernimiento; extrínsecos, dado que el menor de edad tiene un proyecto de vida y es víctima de las circunstancias socio-culturales.



**3. ¿Cree Usted que es necesario implementar el proceso de colaboración eficaz en adolescentes vinculados al crimen organizado? ¿Por qué?**

Considero que implementar un proceso de colaboración eficaz en adolescentes vinculados al crimen organizado constituiría una inserción de dicho grupo de personas a la jurisdicción penal ordinario; lo cual ha sido objeto de muchos debates que responden a la realidad criminal actual caracterizada por la intervención de los adolescentes en bandas y organizaciones criminales. En ese sentido, partiendo de una perspectiva en donde el derecho penal no constituye una solución a la referida problemática coyuntural, no considero necesario implementar el proceso de colaboración eficaz en adolescentes. Sin embargo, además de razones de carácter político criminal, convengo en que la colaboración eficaz de adolescentes debería ser mediata; es decir, por intermedio de curadores procesales designados por el Ministerio de la Mujer o el Ministerio de Justicia.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**¿Analizar la vinculación de la Ley N° 30077 en la justicia negociada en el ámbito del crimen organizado en Trujillo, 2021?**

### **Preguntas:**

**4. Dentro de su experiencia ¿ha advertido la aplicación de la justicia negociada en las investigaciones por el delito de crimen organizado?**

En las oportunidades que he visto casos de colaboración eficaz, los colaboradores eran personas sentenciadas por delitos graves cometidos como integrantes de organizaciones criminales. Tal como se enuncia la pregunta, la justicia negociada implica que las partes pretenden obtener un beneficio a partir del acuerdo celebrado; razón por la cual, una persona que no resulta justiciable por un delito, no tendría razón por la cual acogerse a dicho beneficio.

**5. Desde su perspectiva ¿cree usted que existiría vinculación del adolescente en los alcances de la ley N° 30077 para que pueda obtener algún beneficio premial?**

Considero que si bien es cierto en la realidad criminal actual se aprecia que los adolescentes integran organizaciones delictivas y, por ende, participan en la comisión de diversos ilícitos; resulta cierto también que nuestro sistema penal se fundamenta en un modelo liberal en el cual las personas sujetas a la jurisdicción penal ordinaria ejercen a cabalidad su libertad, es decir, gozan de todas sus facultades cognitivas y volitivas que hacen que sus acciones sean objeto de sanción en caso de trasgredir los bienes jurídicos objeto de protección. Aunado a ello, como señalaba anteriormente, la colaboración eficaz en adolescentes tendría que ser mediata mediante la intervención de abogados o curadores procesales que garanticen los beneficios que esperan obtener los adolescentes infractores.



**6. Desde su experiencia ¿Qué tan importante sería aplicar la colaboración eficaz de un adolescente en los delitos por crimen organizado? ¿ayudaría con los fines de investigación?**

En caso de aceptarse la sujeción de los adolescentes a la jurisdicción penal ordinario, considero que sí sería favorable la aplicación de la figura de colaboración eficaz. No obstante, creo pertinente que los beneficios a obtener por el adolescente infractor deberían ser más significativos que aquellos previstos para los adultos. Asimismo, considero que podría ser plausible que, atendiendo al interés superior del menor del niño y del adolescente, las sesiones de colaboración se dieran en los interiores de una cámara Gessel.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Identificar los requisitos del proceso de Colaboración Eficaz en su aplicación a los adolescentes vinculados al crimen organizado en Trujillo, 2021**

### **Preguntas:**

**7. ¿Cree usted que, aplicar la colaboración eficaz en los adolescentes resultaría perjudicial a la integridad de aquellos que quieren ayudar a la justicia?**

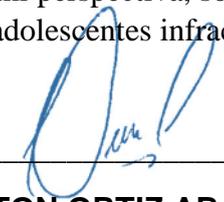
La colaboración eficaz es un herramienta negociada que promueve la participación de los investigados o sentenciados por la comisión de delitos en el esclarecimiento de los casos, a cambio de beneficios para éstos. Por ello, considero que en caso de aplicarse dicha figura a los adolescentes, no implica un perjuicio para su integridad; más aún cuando el Ministerio Público ha instaurado dependencias para la protección de los mencionados colaboradores.

**8. En su experiencia ¿de qué forma se podría aplicar el proceso de colaboración eficaz en los adolescentes vinculados al crimen organizado?**

Como lo mencione antes, creo que el proceso de colaboración eficaz en los adolescentes sería mediata; dado que teniendo en cuenta su falta de discernimiento, sería necesaria la intervención de un abogado o curador procesal designado por el Ministerio de la Mujer o el Ministerio de Justicia.

**9. Desde su perspectiva como abogado, fiscal o juez ¿sería viable aplicar la colaboración eficaz en los adolescentes vinculados al crimen organizado? ¿por qué?**

Desde mi perspectiva, sólo sería viable en tanto y en cuanto se admita la sujeción de los adolescentes infractores a la justicia penal ordinaria.

  
\_\_\_\_\_  
**MILTON ORTIZ ABANTO**

**DNI: 40817793**



## GUÍA DE ENTREVISTA

### TÍTULO:

**“La Colaboración Eficaz y los Adolescentes vinculados al Crimen Organizado en Trujillo, 2021”**

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al tema La Colaboración Eficaz y los Adolescentes vinculados al Crimen Organizado en Trujillo, 2021, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado : Rosario Del Pilar Albarracin Zafra**

**Cargo : Fiscal Adjunto Provincial**

**Institución : Ministerio Público – FECOR**

### OBJETIVO GENERAL

**Identificar de qué forma se aplica la colaboración eficaz en los adolescentes vinculados al crimen organizado en Trujillo, 2021.**

### Preguntas:

- 1. Conforme a su experiencia, ¿ha podido observar la aplicación de la colaboración eficaz en adolescentes vinculados al crimen organizado?**  
No he visto la colaboración eficaz en adolescentes vinculados a crimen organizado.
- 2. Al no aplicarse la colaboración eficaz a los adolescentes ¿cree usted que resulta diferenciada los beneficios que obtiene un adulto para con un menor?**  
Claro que resulta diferenciado, ya que si habláramos de un adulto en relación a la colaboración eficaz estaríamos hablando acerca de una reducción de la pena; sin embargo, cuando un adolescente comete un delito hablamos de una sanción con fines socio educativos.
- 3. ¿Cree Usted que es necesario implementar el proceso de colaboración eficaz en adolescentes vinculados al crimen organizado? ¿Por qué?**  
Personalmente creo que sí, ya que podría ayudar a las instituciones de la Policía Nacional y el Ministerio Público a llegar a las personas que manejan toda la organización criminal.



## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**¿Analizar la vinculación de la Ley N° 30077 en la justicia negociada en el ámbito del crimen organizado en Trujillo, 2021?**

### Preguntas:

**4. Dentro de su experiencia ¿ha advertido la aplicación de la justicia negociada en las investigaciones por el delito de crimen organizado?**

He advertido la aplicación de la justicia negociada con temas de colaboración eficaz específicamente en el crimen organizado, pero tampoco dejemos de lado el derecho penal común, donde también se aplica la terminación anticipada y la conclusión anticipada.

**5. Desde su perspectiva ¿cree usted que existiría vinculación del adolescente en los alcances de la ley N° 30077 para que pueda obtener algún beneficio premial?**

No creo, ya que a los adolescentes se les brinda un tratamiento diferente cuando estos cometen un delito, tan es así que a ellos se le llama infractores a la ley penal y como máximo reciben una sanción de 6 años de privación de su libertad.

**6. Desde su experiencia ¿Qué tan importante sería aplicar la colaboración eficaz de un adolescente en los delitos por crimen organizado? ¿ayudaría con los fines de investigación?**

Claro que ayudaría a los fines de la investigación, ya que las personas adolescentes por lo general están manipuladas por otras que tienen mayor experiencia, y saben de la situación legal de un menor para con un mayor.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

**Identificar los requisitos del proceso de Colaboración Eficaz en su aplicación a los adolescentes vinculados al crimen organizado en Trujillo, 2021**

### Preguntas:

**7. ¿Cree usted que, aplicar la colaboración eficaz en los adolescentes resultaría perjudicial a la integridad de aquellos que quieren ayudar a la justicia?**

No creo que resultaría perjudicial a la integridad de los que quisieran aplicar como aspirante a colaborador eficaz, puesto que para ellos siempre se mantiene la reserva del caso y a través de la unidad de víctimas y testigos se les brinda la protección debida.



**8. En su experiencia ¿de qué forma se podría aplicar el proceso de colaboración eficaz en los adolescentes vinculados al crimen organizado?**

Creo que se podría aplicar de la misma manera que para una persona adulta, solicitando que la información que brinde el adolescente sea importante para la investigación del caso.

**9. Desde su perspectiva como abogado, fiscal o juez ¿sería viable aplicar la colaboración eficaz en los adolescentes vinculados al crimen organizado? ¿por qué?**

Si sería viable para la obtención de una mejor información y así lograr llegar a la sancionar a las personas que forman parte de la organización criminal.



**ROSARIO DEL PILAR ALBARRACIN ZAFRA**

**DNI: 42757943**



## GUÍA DE ENTREVISTA

### TÍTULO:

**“La Colaboración Eficaz y los Adolescentes vinculados al Crimen Organizado en Trujillo, 2021”**

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al tema La Colaboración Eficaz y los Adolescentes vinculados al Crimen Organizado en Trujillo, 2021, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado** : Erick Rubén Taya Agüero  
**Cargo** : Asesor de la Fiscalía de la Nación  
**Institución** : MINISTERIO PÚBLICO – Gabinete de Asesores de la FN

### OBJETIVO GENERAL

**Identificar de qué forma se aplica la colaboración eficaz en los adolescentes vinculados al crimen organizado en Trujillo, 2021.**

### Preguntas:

1. **Conforme a su experiencia, ¿ha podido observar la aplicación de la colaboración eficaz en adolescentes vinculados al crimen organizado?**  
No he tenido a mi cargo ninguna investigación relacionada con adolescentes vinculados a organizaciones criminales.
2. **Al no aplicarse la colaboración eficaz a los adolescentes ¿cree usted que resulta diferenciada los beneficios que obtiene un adulto para con un menor?**

La colaboración eficaz no es un instrumento procesal premial, sino más bien, es un proceso especial enmarcado para determinados supuestos dentro del proceso común penal y que una de sus características es el beneficio premial al delator. En ese contexto, la aplicación del proceso especial de colaboración eficaz se enmarca dentro de una naturaleza procesal distinta al que se desarrolla en un proceso de responsabilidad penal de adolescentes. Tanto más si, el fundamento de creación del proceso especial de colaboración eficaz se enmarcó para combatir delitos de mayor punibilidad, en los que si bien, los adolescentes pueden tener actuación en la ejecución de delitos, sin embargo, tu trato ya se encuentra diferenciado dentro del proceso de responsabilidad penal de adolescentes.



**3. ¿Cree Usted que es necesario implementar el proceso de colaboración eficaz en adolescentes vinculados al crimen organizado? ¿Por qué?**

Como lo he señalado, la colaboración eficaz no es un instrumento procesal que se ajuste a la calidad de la persona, adolescentes o menores de edad, sino más bien, es un proceso especial como el proceso especial de Terminación Anticipada, proceso especial Inmediato, proceso especial contra Altos Funcionarios, etc. Por ello, no resultaría necesario que el proceso especial de colaboración eficaz sea aplicado a adolescentes ya que colisionaría con la naturaleza del referido proceso especial. Aunado a ello, no encontraríamos ante conflictos competenciales entre un juez de investigación preparatoria, competente para resolver la colaboración, y un juez especializado en familia, competente para resolver el proceso de responsabilidad penal de adolescentes.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**¿Analizar la vinculación de la Ley N° 30077 en la justicia negociada en el ámbito del crimen organizado en Trujillo, 2021?**

**Preguntas:**

**4. Dentro de su experiencia ¿ha advertido la aplicación de la justicia negociada en las investigaciones por el delito de crimen organizado?**

No se puede negociar con un delator criminal quien incumple parámetros morales de su propia organización al incriminar a su propio clan, por ello, no corresponde una aplicación de justicia negociada en ningún parámetro con dichas personas.

**5. Desde su perspectiva ¿cree usted que existiría vinculación del adolescente en los alcances de la ley N° 30077 para que pueda obtener algún beneficio premial?**

Los beneficios premiales que obtiene un adolescente que ha sido declarado como autor o partícipe de un hecho delictivo, se encuentran regulados en una ley especial distinta a la ley Nro. 30077, por ello, ambas normas tienen naturaleza diferente, en tal sentido, no se puede beneficiar a un adolescente con la aplicación de una ley especial [código de responsabilidad penal del adolescente] y por otro lado, con otra ley [30077].

**6. Desde su experiencia ¿Qué tan importante sería aplicar la colaboración eficaz de un adolescente en los por crimen organizado? ¿ayudaría con los fines de investigación?**

El proceso de Colaboración eficaz no debe entenderse como un instrumento procesal, sino como lo es, un proceso especial que nace a partir de un proceso penal común. Existen en la norma procesal penal peruana vigentes instrumentos mediante los cuales se puede combatir al crimen organizado, no siendo necesario instaurar dentro



del proceso de responsabilidad penal del adolescente una figura como la colaboración eficaz, tanto más que ambas instituciones se desarrollan autónomamente, sin relación directa de las consecuencias acaecidas en uno u otro proceso.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Identificar los requisitos del proceso de Colaboración Eficaz en su aplicación a los adolescentes vinculados al crimen organizado en Trujillo, 2021**

### **Preguntas:**

- 7. ¿Cree usted que, aplicar la colaboración eficaz en los adolescentes resultaría perjudicial a la integridad de aquellos que quieren ayudar a la justicia?**

Se debe partir de la idea que el fin no justifica los medios, y si lo que se quiere es obtener mayores instrumentos para combatir el crimen organizado, esto debería ser punto de partida para el mejoramiento de aquellos que se encuentran ya vigentes en nuestro sistema y no la creación de figuras aplicadas en procesos especiales.

- 8. En su experiencia ¿de qué forma se podría aplicar el proceso de colaboración eficaz en los adolescentes vinculados al crimen organizado?**

Considero que el proceso especial de colaboración eficaz debe estar enmarcado a su propia naturaleza, la cual busca desintegrar organizaciones criminales a través de un beneficio premial, en ese sentido, el aporte de un integrante adolescente de dicha organización, si bien, resultaría importante para la investigación, esto no es incólume, es decir, nuestro sistema ya cuenta con instrumentos procesales que permiten la lucha contra la criminalidad organizada, y el testimonio de uno de sus integrantes – adolescentes – no refuerza la aplicación de tales instrumentos, muy por el contrario, al ser un testimonio – versión – podría no ser eficaz su contribución. Además, la colaboración eficaz está direccionada a que el delator obtenga beneficios premiales de reducción de pena, mientras que el adolescente, se le impone un tratamiento, por ello, la naturaleza de aplicación difiere en ambos casos.

- 9. Desde su perspectiva como abogado, fiscal o juez ¿sería viable aplicar la colaboración eficaz en los adolescentes vinculados al crimen organizado? ¿por qué?**

Nuestro sistema penal procesal vigente, no lo admite, por ello, afirmar lo contrario sería ir en contra de la misma norma, por ello, no sería viable, tanto más si la naturaleza premial de la colaboración eficaz se encuentra enmarcada a la reducción de la pena y no de un tratamiento como medida socioeducativa.

**ERICK RUBEN TAYA AGÜERO**

**DNI 44830663**

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Estimado participante: Lucio Pompeyo Sal y Rosas Guerrero – Fiscal Provincial**

El Letrado JOSE AUGUSTO SERRANO ALVAREZ identificado con DNI N° 40598756 se encuentra realizando la investigación que lleva por título “**La Colaboración Eficaz y los Adolescentes vinculados al Crimen Organizado en Trujillo, 2021**” y por medio del presente se hace de su conocimiento la importancia de su participación en esta investigación, a través de la respectiva entrevista. En ese sentido, la información que nos proporcione será utilizada únicamente para fines académicos y que servirán de gran aporte en el problema planteado.

En consecuencia, se autoriza que los datos personales del entrevistado parezcan en la presente investigación:

SI            (X)                      NO            ( )

Por lo antes indicado, el participante antes citado expresa voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la entrevista, para lo cual firma el presente documento en señal de conformidad.



**LUCIO POMPEYO SAL Y ROSAS GUERRERO**

**DNI 08165207**

## GUÍA DE ENTREVISTA

### TÍTULO:

**“La Colaboración Eficaz y los Adolescentes vinculados al Crimen Organizado en Trujillo, 2021”**

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al tema La Colaboración Eficaz y los Adolescentes vinculados al Crimen Organizado en Trujillo, 2021, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado : Lucio Pompeyo Sal y Rosas Guerrero**

**Cargo : Fiscal Provincial**

**Institución : MINISTERIO PÚBLICO – FECOR**

**Identificar de qué forma se aplica la colaboración eficaz en los adolescentes vinculados al crimen organizado en Trujillo, 2021.**

### Preguntas:

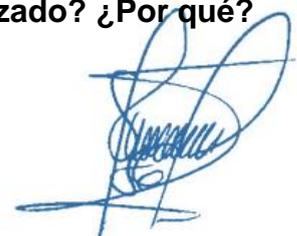
1. **Conforme a su experiencia, ¿ha podido observar la aplicación de la colaboración eficaz en adolescentes vinculados al crimen organizado?**

En mi función como fiscal en crimen organizado no he observado dicha figura; por lo tanto, este tema de investigación es nuevo y novedoso que podría coadyuvar a futuras mecánicas para el tratamiento especial de la figura de la colaboración eficaz.

2. **Al no aplicarse la colaboración eficaz a los adolescentes ¿cree usted que resulta diferenciada los beneficios que obtiene un adulto para con un menor?**

En parte si, pero debemos tener en cuenta que los menores de edad solo se les aplica una sanción por infracción a la ley penal que a lo mucho llega a ser de 6 años y en el crimen organizado por su naturaleza un mayor de edad se le puede aplicar 35 años.

3. **¿Cree Usted que es necesario implementar el proceso de colaboración eficaz en adolescentes vinculados al crimen organizado? ¿Por qué?**



No, porque en el crimen organizado es muy complicado salvaguardar la integridad de los aspirantes a colaboradores eficaces, ante ello incrementa la vulnerabilidad del menor de edad, por lo mismo de Ser

Menor aplicar el interés superior del niño o adolescentes ante cualquier situación.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**¿Analizar la vinculación de la Ley N° 30077 en la justicia negociada en el ámbito del crimen organizado en Trujillo, 2021?**

### **Preguntas:**

- 4. Dentro de su experiencia ¿ha advertido la aplicación de la justicia negociada en las investigaciones por el delito de crimen organizado?**

SI, PUES LA COLABORACIÓN EFICAZ ES UN TIPO DE JUSTICIA NEGOCIADA Y EN LA FECOR EXISTEN MUCHOS INVESTIGADOS QUE SE ACOGEN A ESTE BENEFICIO; SIN EMBARGO, NO HAY QUE DEJAR DE LADO A LA TERMINACIÓN Y CONCLUSIÓN ANTICIPADA.

- 5. Desde su perspectiva ¿cree usted que existiría vinculación del adolescente en los alcances de la ley N° 30077 para que pueda obtener algún beneficio premial?**

NO DIRECTAMENTE A ESTA LEY N° 30077, PERO SI SE DEBE BUSCAR ALGUN BENEFICIO AMPLIO PARA SU SEGURIDAD PERSONAL, FISISCA, EMOCIONAL Y SOBRETUDO EDUCATIVA.

- 6. Desde su experiencia ¿Qué tan importante sería aplicar la colaboración eficaz de un adolescente en los por crimen organizado? ¿ayudaría con los fines de investigación?**

SERIA IMPORTANTE, PERO MAS IMPORTANTE ES SALVAGUARDAR TODO INTERES DE LOS MENORES, PARA ELLO EL ESTADO SI DESEA APLICAR ESTA FIGURA, DEBE DE BRINDAR EN EXTREMO TODAS LAS GARANTIAS PERTINENTES PARA QUE NO SE LE VEA AFECTADO NINGUN DERECHO.



## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

**Identificar los requisitos del proceso de Colaboración Eficaz en su aplicación a los adolescentes vinculados al crimen organizado en Trujillo, 2021**

### Preguntas:

7. **¿Cree usted que, aplicar la colaboración eficaz en los adolescentes resultaría perjudicial a la integridad de aquellos que quieren ayudar a la justicia?**

CLARO QUE SI Y NO SOLO PARA MENORES DE EDAD SINO TAMBIEN PARA MAYORES.

8. **En su experiencia ¿de qué forma se podría aplicar el proceso de colaboración eficaz en los adolescentes vinculados al crimen organizado?**

SI QUEREMOS DAR UNA FIGURA EN RELACIÓN A ELLO DEBEMOS DE APLICAR FUNCIONES PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA AQUELLOS MENORES QUE DESEAN ACOGERSE A ESTE PROCESO DE COLABORACIÓN EFICAZ; SIN EMBARGO, RESULTADO MUY COMPLICADO PODER APLICAR ESTA FIGURA COMO TAL, EL ESTADO NO ESTA PREPARADO PARA ESTO.

9. **Desde su perspectiva como abogado, fiscal o juez ¿sería viable aplicar la colaboración eficaz en los adolescentes vinculados al crimen organizado? ¿por qué?**

TIENE PUNTOS A FAVOR Y EN CONTRA.

A FAVOR: BENEFICIOS EN REDUCCIÓN A LA SANCION PENAL QUE SE LE BRINDA, SE LE INCREMENTA LA SEGURIDAD PARA EL MENOR Y SU FAMILIA.

EN CONTRA: EL MENOR ESTARIA Y SE ENCONTRARIA EN ALTO RIESGO POR LOS ATAQUES QUE LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES PUEDEN TOMAR EN FORMA DE REPRESALIAS.



**LUCIO POMPEYO SAL Y ROSAS GUERRERO**

**DNI 08165207**

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

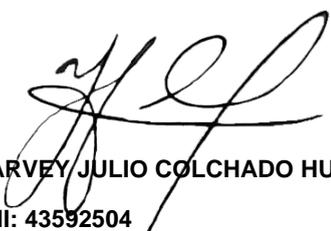
**Estimado participante: Harvey Julio Colchado Huamani – Ex jefe de la División de Investigaciones de Alta Complejidad – a la fecha presta servicios en la Dirección de Medio Ambiente.**

El Letrado JOSE AUGUSTO SERRANO ALVAREZ identificado con DNI N° 40598756 se encuentra realizando la investigación que lleva por título “**La Colaboración Eficaz y los Adolescentes vinculados al Crimen Organizado en Trujillo, 2021**” y por medio del presente se hace de su conocimiento la importancia de su participación en esta investigación, a través de la respectiva entrevista. En ese sentido, la información que nos proporcione será utilizada únicamente para fines académicos y que servirán de gran aporte en el problema planteado.

En consecuencia, se autoriza que los datos personales del entrevistado parezcan en la presente investigación:

SI            (X)            NO    (   )

Por lo antes indicado, el participante antes citado expresa voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la entrevista, para lo cual firma el presente documento en señal de conformidad.

  
HARVEY JULIO COLCHADO HUAMANI  
DNI: 43592504

## GUÍA DE ENTREVISTA

### TÍTULO:

**“La Colaboración Eficaz y los Adolescentes vinculados al Crimen Organizado en Trujillo, 2021”**

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al tema La Colaboración Eficaz y los Adolescentes vinculados al Crimen Organizado en Trujillo, 2021, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado** : Harvey Julio Colchado Huamani

**Cargo** : Ex jefe de la División de Investigaciones de Alta Complejidad

**Institución** : Policía Nacional del Perú

### OBJETIVO GENERAL

**Identificar de qué forma se aplica la colaboración eficaz en los adolescentes vinculados al crimen organizado en Trujillo, 2021.**

### Preguntas:

**1. Conforme a su experiencia, ¿ha podido observar la aplicación de la colaboración eficaz en adolescentes vinculados al crimen organizado?**

No he podido advertir dicha dinámica procesal, pero me parece muy interesante el planteamiento.

**2. Al no aplicarse la colaboración eficaz a los adolescentes ¿cree usted que resulta diferenciada los beneficios que obtiene un adulto para con un menor?**

No creo ello pertinente, toda vez que un menor a diferencia de los mayores, solo se diferencia es la terminología del delito a infracción penal; sin embargo, las consecuencias son iguales o hasta más graves, en el caso de menores que pertenecen a organizaciones criminales, pues en la comisión de actos siempre se muestran más violentos o avezados.

**3. ¿Cree Usted que es necesario implementar el proceso de colaboración eficaz en adolescentes vinculados al crimen organizado? ¿Por qué?**

En mi entender, desde luego que si, por cuanto existen diversos factores que conllevan a la dinamización de dicho proceso especial, más aun que, este sea utilizado en menores de edad, uno de los factores es la alta incidencia o presencia



de menores en este tipo de organizaciones, en segundo lugar la no restricción y permisibilidad del proceso para este tipo de casos, asimismo los beneficios que podría brindarse a razón de las delaciones brindadas por estos, entre otros

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**¿Analizar la vinculación de la Ley N° 30077 en la justicia negociada en el ámbito del crimen organizado en Trujillo, 2021?**

### **Preguntas:**

**4. Dentro de su experiencia ¿ha advertido la aplicación de la justicia negociada en las investigaciones por el delito de crimen organizado?**

No, he podido constatar la utilización de dicho proceso especial en menores de edad.

**5. Desde su perspectiva ¿cree usted que existiría vinculación del adolescente en los alcances de la ley N° 30077 para que pueda obtener algún beneficio premial?**

Si, totalmente de acuerdo, pues los beneficios que deportarían al proceso serian positivos, en cuanto a la investigacion y al proceso judicial, influenciando ademas en la celeridad de este, entre otros.

**6. Desde su experiencia ¿Qué tan importante sería aplicar la colaboración eficaz de un adolescente en los por crimen organizado? ¿ayudaría con los fines de investigación?**

Desde luego, los fines que se persigue en la investigacion, es la búsqueda de la verdad, por ello clarificar una estrategia solida a razón de las delaciones, coadyuvaría de manera directa en las investigaciones, con proyección al proceso judicial futuro.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Identificar los requisitos del proceso de Colaboración Eficaz en su aplicación a los adolescentes vinculados al crimen organizado en Trujillo, 2021**

### **Preguntas:**

**7. ¿Cree usted que, aplicar la colaboración eficaz en los adolescentes resultaría perjudicial a la integridad de aquellos que quieren ayudar a la justicia?**

El sometimiento a este proceso propende una situación peligrosa para aquellos que se acogen a este, es el caso que se presenta en mayores de edad, desde luego que se presentaran en menores de edad.

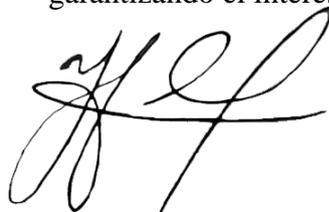


**8. En su experiencia ¿de qué forma se podría aplicar el proceso de colaboración eficaz en los adolescentes vinculados al crimen organizado?**

Las medidas de seguridad están debidamente establecidas para todos los que se acogen a este procedimiento; sin embargo, brindar un trato diferenciado y especial para los menores de edad sería oportuno e idóneo para dicho fin, pues información valioso se puede estar perdiendo de las delaciones que pueda brindar a la investigación y al proceso en sí.

**9. Desde su perspectiva como policía, abogado, fiscal o juez ¿sería viable aplicar la colaboración eficaz en los adolescentes vinculados al crimen organizado? ¿por qué?**

En mi opinión sí, porque brindaría más beneficios al proceso y con un mejor tratamiento al menor acogido al proceso, frente a las complicaciones y peligros que se presentan, siempre ponderando no solo los fines del proceso, sino también garantizando el interés superior del adolescente.



HARVEY JULIO COLCHADO HUAMANI

DNI: 43592504

#### Anexo 4. Tabla categorías y subcategorías

<b>Categoría</b>	<b>Subcategorías</b>
<b>Colaboración Eficaz</b>	Justicia Negociada Requisitos del Proceso de Colaboración Eficaz
<b>Crimen Organizado</b>	Ley N° 30077 Ley contra el Crimen Organizado Aplicación en los adolescentes.